



# LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 2228-3791 / 2222-7344

Tiraje: 420 Ejemplares  
40 Páginas

Valor C\$ 45.00  
Córdobas

AÑO CXIX

Managua, Viernes 31 de Julio de 2015

No. 143

## SUMARIO

	Pág.		
<b>MINISTERIO DE GOBERNACIÓN</b>		<b>SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y DE OTRAS INSTITUCIONES FINANCIERAS</b>	
Estatutos Fundación Vínculos Estelí.....	6113	Avisos.....	6127
Estatutos Fundación Acción Social para el Desarrollo de La Costa Caribe de Nicaragua (FASDECCAN).....	6116	<b>LOTERIA NACIONAL</b>	
Licitación Selectiva N°. LS/01/PIP/BS/2015.....	6123	Modificación al Pac.....	6127
<b>MINISTERIO DE EDUCACIÓN</b>		<b>REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL</b>	
Licitación Pública N°. 020-2015.....	6123	Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio.....	6128
<b>MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO</b>		Fe de Erratas.....	6134
Acuerdo Ministerial N°. 17-2015.....	6123	<b>DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS ADUANEROS</b>	
Acuerdo Ministerial N°. 18-2015.....	6124	Licitación Selectiva N°. 009-2015.....	6134
<b>INSTITUTO NICARAGÜENSE DE TURISMO</b>		<b>SECCIÓN JUDICIAL</b>	
Certificación N°. 036-306-JIT-2015.....	6126	Cédula Judicial.....	6135
<b>EMPRESA ADMINISTRADORA DE AEROPUERTOS INTERNACIONALES</b>		Edicto.....	6136
Aviso de Convocatoria.....	6126	<b>UNIVERSIDADES</b>	
		Títulos Profesionales.....	6136

**MINISTERIO DE GOBERNACIÓN**

Reg. 6080 – M. 59433 – Valor C\$ 1,110.00

**ESTATUTOS “FUNDACION VINCULOS ESTELI”**

**CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN**

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. **HACE CONSTAR** Que bajo el Número Perpetuo seis mil ciento sesenta (6160), del folio número seis mil trescientos setenta y dos al folio número seis mil trescientos ochenta (6372-6380), Tomo: IV, Libro: CATORCEAVO (14°), que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad nacional denominada: “**FUNDACION VINCULOS ESTELI**”. Conforme autorización de Resolución del once de Junio del año dos mil quince. Dado en la ciudad de Managua, el día veintitrés de Junio del año dos mil quince. **Deberán publicar en La Gaceta, Diario Oficial, los estatutos insertos en la escritura número TREINTA Y NUEVE (39), Autenticado por el Doctor Ludwin Herrera Rivera, el día veinticuatro de marzo del año dos mil quince. (f) Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz., Director.**

**ESTATUTOS DE LA FUNDACION VINCULOS ESTELI.- CAPITULO PRIMERO.- (NATURALEZA, DENOMINACIÓN, DOMICILIO Y DURACIÓN).**- Artículo 1.- **Naturaleza:** La FUNDACION es sin fines de lucro, apartidaria, de interés social, educativo, cultural, que se rige por lo establecido en el acto constitutivo, el presente Estatuto, así como por las regulaciones establecidas en la Ley General sobre personas jurídicas sin fines de lucro, Ley número Ciento Cuarenta y Siete, publicada en La Gaceta, Diario Oficial, número ciento dos, del veintinueve de mayo de mil novecientos noventa y dos y las disposiciones contenidas en el Libro I, Título I, Capítulo XIII del Código Civil, así como los Reglamentos y Resoluciones, o cualquier otra normativa que al respecto se dicte para el funcionamiento de la misma. En lo no previsto por la ley de la materia, se regirá por las disposiciones del derecho común vigente.- Artículo 2.- **Denominación.**- La Fundación se denominará FUNDACION VINCULOS ESTELI, nombre con que realizará sus programas y proyectos de carácter civil sin fines de lucro.- Artículo 3.- **Domicilio y Duración.**- El domicilio de la Fundación será la ciudad de Estelí, Departamento de Estelí, pudiendo establecer sedes, sub sedes u oficinas filiales en cualquier parte del territorio nacional o fuera de él si fuera necesario para el cumplimiento de los fines y objetivos. La Fundación tendrá una duración indefinida en el tiempo.- **CAPITULO SEGUNDO.- (FINES Y OBJETIVOS).**- Los Objetivos de la Fundación son los siguientes: 1) Promover la participación activa de los niños y las niñas en el fortalecimiento y desarrollo de la comunidad. 2) Incentivar el ingenio y la innovación en las prácticas pedagógicas, en el contexto familiar, escolar y comunitario. 3) Impulsar la confianza en niños y niñas para que desarrollen sus habilidades y destrezas para su bienestar integral. 4) Fomentar actitudes y prácticas de colaboración y cooperación entre profesionales de la educación en pro del fortalecimiento del desarrollo y aprendizaje de los niños y niñas. 5) Impulsar la creación de redes de protección y atención a la infancia. 6) Propiciar encuentros e intercambio de actividades de esparcimientos. 7) Impulsar talleres y capacitaciones a la comunidad en las áreas de mayor interés. 8) Facilitar intercambios personales y sociales que favorezcan la creación de vínculos de respeto, afecto, confianza

fortalecedores de la autoestima, la propia identidad, las relaciones afectivas, la reciprocidad y las prácticas de cooperación en equipo. 9) Promover la artesanía nicaragüense y artículos nicaragüenses, 10) Aportar a la población esteliana, visitantes y/o turistas oportunidades de conocer y disfrutar de la naturaleza, la idiosincrasia, la cultura y las tradiciones nicaragüenses. 11) Promover relaciones de trabajo con las instituciones del Estado a nivel nacional, así como organismos no gubernamentales nacionales e internacionales en programas, planes y proyectos de beneficio a la sociedad nicaragüense. 12) Editar los estudios realizados, manuales y textos u otros documentos digitales u audiovisuales elaborados por la Fundación para la divulgación de sus contenidos, así como obras educativas que mejoren las capacidades de conocimientos de la comunidad. 13) Gestionar ante organismos y agencias nacionales y extranjeras, los recursos humanos y financieros para lograr los objetivos y fines de la Fundación. 14) Canalizar y gestionar recursos técnicos y económicos con Instituciones Nacionales e Internacionales para el logro de sus objetivos.- **CAPITULO TERCERO.- (DE LOS MIEMBROS, DERECHOS Y DEBERES).**- Artículo 5.- **Clases de miembros.**- En la Fundación existen tres clases de miembros, siendo estos los siguientes: 1) **Miembros Fundadores;** 2) **Miembros Activos** y 3) **Miembros Honorarios.**- Artículo 6.- **Miembros fundadores.**- Son miembros fundadores todos los comparecientes en el acto constitutivo de la Fundación.- Artículo 7.- **Miembros Activos.**- Todas aquellas personas que son admitidas posteriormente por la Asamblea General.- Para ser miembro activo se requiere llenar los requisitos siguientes: 1) Ser nacional de Nicaragua o nacionalizado, o bien ser ciudadano extranjero identificado con los fines y objetivos de la Fundación; 2) Estar en pleno goce de los derechos civiles y políticos; 3) Aceptar el contenido del Acto Constitutivo, el presente Estatuto, los Reglamentos y Código de ética de la Fundación y 4) Disponer de la aprobación de aceptación de la solicitud de ingreso a la Fundación por parte de la Asamblea general de miembros.- Artículo 8.- **Miembros Honorarios.**- Pueden ser miembros honorarios todas aquellas personas, naturales o jurídicas, que se hayan destacado en el cumplimiento de los fines y objetivos de la Fundación o quienes hayan apoyado la gestión y desarrollo de la misma, la solicitud debe de ser presentada por la Junta Directiva, de forma especial y particularmente a favor de quienes hubieren prestado servicios meritorios en pro de la Fundación.- Artículo 9.- **Derechos de los miembros.**- Los miembros activos de la Fundación gozan de los derechos que a continuación se establecen así: 1) Participar con derecho a voz y voto en las reuniones de la Asamblea General de miembros; 2) Elegir y ser electos en los cargos y órganos de dirección de la Fundación.- 3) Tener acceso a la información sobre los proyectos y demás asuntos de la Fundación.- 4) Integrar las comisiones o equipos de trabajo que se organicen y ser parte de los demás órganos de dirección.- 5) Tener acceso a los servicios de formación técnico – profesional y de especialización que ofrece la Fundación a sus miembros, así como las alternativas de superación profesional que ofrezcan los órganos de dirección de la Fundación.- Artículo 10.- **Deberes de los miembros.**- Son deberes de los miembros de la Fundación los siguientes: 1) Participar de forma sistemática en las reuniones que realicen los Órganos de Dirección de la Fundación no la Asamblea General de miembros.- 2) Promover y divulgar los principios y objetivos de la Fundación.- 3) Cumplir y hacer cumplir lo establecido en el acto constitutivo y el presente Estatuto.- 4) Realizar las gestiones conducentes a la consecución de recursos económicos, financieros y materiales en pro del crecimiento y fortalecimiento de la Fundación, sus programas y proyectos generales y los específicos.- 5) Conservar y preservar un comportamiento ético y

moral a fin a los objetivos que se persiguen desde la Fundación.-6) Efectuar aportes económicos voluntarios ordinarios y extraordinarios, según sea el caso.- 7) Concurrir a las reuniones, ordinarias o extraordinarias, de la Asamblea General de miembros para las cuales se les haya convocado.- Artículo 11.- Motivos de separación de la Fundación.- Los miembros activos de la Fundación podrán ser separados en los casos siguientes: 1) Cuando sus actuaciones afecten el desarrollo normal de la Fundación.-2) Cuando de forma reiterada faltaren a las reuniones de los diferentes Órganos de Dirección y Administración que hubiesen sido convocados de acuerdo al procedimiento establecido para tal efecto.-3) Cuando sus actuaciones fuesen reñidas o contrarias al Código de Ética de la Fundación y las leyes del país.- 4) Por Interdicción civil.- 5) Por medio de renuncia expresa ante la Junta Directiva la que tendrá efecto desde a partir de su aceptación.- 6) Por exclusión decretada formalmente por la Asamblea General de asociados.- 7) Por muerte.-

**CAPITULO CUARTO.- (ÓRGANOS DE DIRECCIÓN Y DIRECCIÓN)**.- Artículo 12.- Órganos de Dirección.- Son Órganos de Dirección de la Fundación los siguientes: 1) La Asamblea General de Asociados; 2) La Junta Directiva.- La Asamblea General de Asociados será la máxima autoridad, el Presidente de ésta también será el de la Junta Directiva, la Asamblea General la integran el total de los asociados o miembros. 2) La Junta Directiva será la encargada de la administración de la Fundación.-

**CAPITULO QUINTO.- FUNCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y DIRECCIÓN**.- Artículo 13.- Funciones de la Asamblea General de miembros.- La Asamblea General es el máximo Órgano de Gobierno y está integrada por el total de los miembros fundadores, activos y los honorarios, siendo sus funciones las siguientes: 1) Define y aprueba las políticas generales, la estrategia de las acciones y proyectos de la Fundación, así como las políticas generales y específicas de la misma.- 2) Elabora, aprueba o modifica el Estatuto de la Fundación, sea por propuesta presentada por la Junta Directiva o a iniciativa de dos tercios de los miembros de Asamblea General de asociados.- 3) Conoce y aprueba los planes de trabajo y el informe de la gestión anual que presente la Junta Directiva.-4) Conoce, aprueba o rechaza los estados financieros de la Fundación.-5) Elige de su seno a la Junta Directiva.-6) Acepta o rechaza la solicitud de ingreso de nuevos miembros presentada por la Junta Directiva.-7) A propuesta de la Junta Directiva, conoce y resuelve en última instancia el retiro de los miembros de la Asamblea General de asociados.- 8) Aprobar la reglamentación del Estatuto y el código de ética de la Fundación.-9) A propuesta de la Junta Directiva, autoriza la enajenación de los bienes inmuebles de la Fundación.-10) Otorga la condición de miembro honorario, condecoraciones y reconocimientos a las personas naturales o jurídicas que hayan apoyado el desarrollo de los proyectos y gestiones de la Fundación, así como el cumplimiento de los fines y objetivos de la misma.- Artículo 14.- Tipos de sesiones.- La Asamblea General tendrá dos tipos de sesiones, ordinarias y extraordinarias, ordinariamente se reunirán dos veces al año y extraordinariamente cuando sea convocada por acuerdo de la Junta Directiva o cuando lo soliciten de forma escrita un tercio del total de sus miembros. En cualquiera de los casos las convocatorias se realizarán de forma escrita o como lo establezca la Junta Directiva por lo menos con ocho días de anticipación.- Artículo 15.- Quórum.- El quórum se formará con la mitad más uno del total de los miembros y las decisiones se tomarán por mayoría simple del total presente, en caso de empate, el voto del presidente de la Junta Directiva tendrá valor de dos. Las votaciones son directas, públicas e indelegables. En los casos en que no hayan quórum, se efectuará una segunda convocatoria con el mismo tiempo de anticipación y se realizará la Asamblea con el total de miembros que se encuentren

presentes, los acuerdos y resoluciones serán de obligatorio y estricto cumplimiento para todos los miembros de la Fundación.- Artículo 16.- Funciones de la Junta Directiva.-1) Impulsar el desarrollo de las actividades de la Fundación de conformidad a lo establecido en el Estatuto y las políticas establecidas por la Fundación.-2) Cumplir y hacer cumplir con el Estatuto, reglamentos, resoluciones y demás acuerdos de la Fundación.-3) Canalizar y dar a conocer a la Asamblea General las solicitudes de ingreso de los nuevos miembros para su posterior aprobación.- 4) Establecer las fechas de reuniones de la Asamblea General y de la misma Junta Directiva.- 5) Separar provisionalmente a cualquiera de los miembros de la Fundación de acuerdo a las causales establecidas en el presente Estatuto.- 6) Conocer los planes e informes de trabajo anual de la Dirección Ejecutiva, para su posterior presentación a la Asamblea General de miembros.- 7) Crear comisiones Ad Hoc para realizar trabajos específicos.- 8) Conocer el informe financiero que se deberá de someter para su conocimiento y aprobación de la Asamblea General de miembros.- 9) Elaborar su propio Reglamento interno de funcionamiento.- 10) Nombrar al Auditor Interno de la Fundación y demás cargos de dirección o coordinadores de proyectos o programas.- 11) Elabora y envía el informe correspondiente al Ministerio de Gobernación.- Artículo 17.- Reuniones de la Junta Directiva.- La Junta Directiva se reunirá de forma ordinaria una vez al mes y extraordinariamente cuando lo estimen necesario, a criterio del Presidente o de la mitad más uno del total de los miembros de la Junta Directiva.- Las decisiones se tomarán por mayoría simple del total de los miembros directivos, en caso de empate el voto del Presidente de la Junta Directiva tendrá valor de dos para resolver la controversia.- Artículo 18.- Funciones del Presidente.- Son funciones del Presidente las siguientes: 1) Coordinar las gestiones relacionadas a la Fundación de acuerdo a la estrategia definida por la asamblea General de miembros y la Junta Directiva.-2) Ejercer la representación judicial y extrajudicial de la Fundación en todos los actos públicos y privados y ante cualquier autoridad, persona o entidad, pudiendo conferir poderes generales, especiales o judiciales.- 3) Ser delegatario de las atribuciones de la Junta Directiva.-4) Convocar y presidir las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General sean ordinarias o extraordinarias.- 5) Formular la agenda de las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General.-6) Refrendar con sus firma las actas de las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, respectivamente, dirigir y supervisar la organización de la Fundación.-7) Proponer a la Junta Directiva la integración de comisiones y delegaciones; 8) Supervisar y controlar la administración de los fondos de la Fundación.- 9) Nombrar el personal administrativo y ejecutivo de la Fundación.-10) Proponer el plan de trabajo y el informe anual de la Junta Directiva.- 11) Custodiar los documentos legales de la Fundación, incluyendo los libros propios de la Fundación y los sellos de ésta.- 12) Firmar los documentos de carácter financiero, en coordinación con los funcionarios que designe y autorice la Junta Directiva.-13) Cumplir y hacer cumplir todos los acuerdos y disposiciones emanadas de la Asamblea General de miembros y de la Junta Directiva.-14) Administrar los bienes y el presupuesto de la Fundación de conformidad con su Reglamento.- 15) Las demás funciones que le asignen la Asamblea General y la Junta Directiva.- Artículo 19.- Funciones del vicepresidente.- Son funciones del vicepresidente las siguientes: 1) Sustituir al Presidente en su ausencia, renuncia o por delegación de éste con todas las atribuciones que el Estatuto le confiere; 2) Colabora con el Presidente en el desempeño de sus funciones.- 3) Representa a la Fundación en aquellos actos para los cuales sea designado.- Artículo 20.- Funciones del Secretario.- Son funciones del Secretario las siguientes: 1) Levantar las actas

de las diferentes reuniones que realice la Fundación y redactar una ayuda memoria que debe de ser entregada a los miembros asistentes a las reuniones a más tardar ocho días después de realizada la reunión.- 2) Verificar el cumplimiento de los acuerdos tomados por la asamblea General de miembros y los de la Junta Directiva.-3) Convocar a las sesiones de trabajo de la Asamblea General de asociados y de la Junta Directiva, por indicaciones del Presidente.- 4) Ser la instancia de comunicación entre la Junta Directiva y la Asamblea General con los miembros de la Fundación.-5) Realizar los trámites ordinarios de acreditación de los miembros de la Junta Directiva ante las autoridades gubernamentales.- 6) Librar las certificaciones sobre el contenido de las actas y acuerdos de la Junta Directiva y de la Asamblea General de miembros de la Fundación.- 7) Las demás funciones que le asigne el Presidente de la Junta Directiva.-**Artículo 21.-Funciones del Tesorero:** Son funciones del Tesorero: 1) Recaudar de los miembros la cuota ordinaria o extraordinaria de los miembros de la Fundación y llevar un libro del control de las mismas.- 2) Promover la formación e incremento del Patrimonio de la Fundación de acuerdo a las políticas que apruebe y establezca la Asamblea General y los planes de trabajo que apruebe la Junta Directiva.-3) Revisar y firmar junto con el presidente de la Fundación, los informes relativos a los estados financieros de la Fundación.- 4) Presentar a la Asamblea General el informe financiero anual cuando ésta lo solicite.- 5) Las demás funciones que le asigne la Junta Directiva o la Asamblea General.-**Artículo 22.- Funciones del Vocal:** 1) Sustituir por designación de manera rotativa a cualquiera de los miembros de la Junta Directiva.- 2) Las demás funciones que le asigne la Asamblea General de miembros o el Presidente de la Junta Directiva.- **Artículo 23.- Periodo de los cargos directivos.**- Los miembros de la Junta Directiva serán electos para el ejercicio de sus cargos para un periodo de dos años, los miembros de la Junta Directiva podrán ser reelectos las veces que la Asamblea General de Asociados lo considere pertinente. En el caso de que uno de los miembros de la Junta Directiva cese en su cargo antes de finalizar el periodo, se procederá mediante elección en Asamblea General extraordinaria convocada especialmente para tal efecto.-**CAPITULO SEXTO.- (INTEGRACION Y COMPOSICION DE LA JUNTA DIRECTIVA Y LA REPRESENTACION LEGAL).**-**Artículo 24.- Integración y Composición de la Junta Directiva.**-La Junta Directiva estará integrada por los siguientes cargos: 1) UN PRESIDENTE; 2) UN VICEPRESIDENTE; 3) UN SECRETARIO; 4) UN TESORERO; 5) UN VOCAL.- **Artículo 25.-Composición de la Junta Directiva.**- Los miembros fundadores de esta Fundación, han acordado integrar la Junta Directiva de la Fundación de la forma siguiente: 1) Presidente: FATIMAYAJAIRACASTILBLANCO ZELEDON, 2.- Vicepresidente: MARIA SALOME RODRIGUEZ PEREZ, 3.- Secretario: ALBAMARAMALDONADO GONZALEZ, 4.- Tesorero: ARLENONEYDAZELEDON GUTIERREZ, 5.- Vocal: MARIA LOURDES MOLINA SIMO, quedarán en función de sus cargos por un período de dos años, los miembros de la Junta Directiva podrán ser reelectos las veces que la Asamblea General de Asociados lo considere pertinente.- **Artículo 26.- Representación legal.**- La representación legal, judicial y extrajudicial, de la Fundación le corresponde al Presidente de la Junta Directiva, con facultades de Mandatario Generalísimo, pudiendo éste delegar su representación en cualquiera de los miembros de la Junta Directiva, o si fuera necesario, en cualquiera de los miembros de la Fundación, previa autorización de la Junta Directiva.-**Artículo 27.- Autorización expresa para enajenar y gravar.**- El Presidente de la Junta Directiva para que pueda enajenar, gravar o hipotecar los bienes de la Fundación, debe de disponer de la autorización expresa de parte de la Asamblea General de miembros de la

Fundación. **Artículo 28.-Nombramiento de Asesores.**-La Junta Directiva podrá nombrar los asesores, que a su juicio, considere necesario y conveniente para el funcionamiento de la misma, estos Asesores requerirán de la aprobación de la Asamblea General de Asociados.- **Artículo 29.- Aprobación de las decisiones de la Junta Directiva.**- Las decisiones de la Junta Directiva se aprobarán por mayoría simple de entre sus miembros.- **CAPITULO SEPTIMO.- (PATRIMONIO).**-**Artículo 30.- Monto Patrimonial.**- El Patrimonio de la Fundación está constituido por la cantidad de CINCO MIL CÓRDOBAS NETOS (C\$5,000.00), sin perjuicio de las aportaciones o contribuciones que de forma general harán cada uno de los asociados y que se definirá como contribución voluntaria, ordinaria o extraordinaria, así como las demás aportaciones provenientes de otras personas o instituciones, sean estas, naturales o jurídicas, así como las donaciones, herencias, legados y subvenciones que reciba la Fundación y demás bienes que ésta reciba o adquiera a cualquier título de otras instituciones u organismos de cooperación nacional o internacional, así como los bienes muebles e inmuebles que la Fundación adquiera para el desarrollo de sus actividades.- **CAPITULO OCTAVO.- (DISOLUCION Y LIQUIDACION).**- **Artículo 31.-Causas de disolución.**- Son causas de disolución de esta Fundación las siguientes: 1) Por pérdida de la Personalidad Jurídica al darse cualquiera de los hechos o circunstancias establecidos en la Ley de la materia; 2) Por decisión voluntaria tomada en Asamblea General con el voto afirmativo de las dos terceras partes del total de los miembros de la Asamblea General. En este caso, el quórum para que la Asamblea se instale y pueda tomar decisiones válidas, deberá estar constituido al menos por las dos terceras partes del total de los miembros asociados.- **Artículo 32.- Procedimiento para la liquidación.**- Se decretará la disolución con aviso a las autoridades competentes, correspondiendo a la Junta Directiva o en su defecto, a una Comisión Liquidadora integrada por tres miembros que serán nombrados por la Asamblea General de Miembros con funciones y plazos de ejercicio. **Artículo 33.- Destino del remanente de los bienes.**- Al producirse la disolución, los bienes se pondrán a disposición de las personas jurídicas que determine la Asamblea General de Asociados, preferiblemente a otras Fundaciones o Asociaciones sin fines de lucro, financiadas por él o los mismos organismos que den apoyo a la Fundación y que tengan los mismos fines y objetivos.- **Artículo 34.- Procedimiento para el funcionamiento de la comisión liquidadora.**- La comisión liquidadora realizará los activos, cancelará los pasivos y el remanente, en caso que existiera, será utilizado en primer lugar para satisfacer los gastos de liquidación y si aún persistiera remanente alguno será entregado a cualquier Fundación o Asociación Civil sin Fines de Lucro de carácter y naturaleza similar, previo acuerdo de la Asamblea General de miembros. Con la aprobación de las cuentas de los liquidadores y del balance de liquidación final por parte de la Asamblea General de miembros, se procederá a publicar la disolución y liquidación de la Fundación en cualquier medio de comunicación social escrito de circulación nacional o a través de cualquier medio local con lo que se dará por concluida la existencia legal de la Fundación. De esto se deberá informar al Registro Nacional de Asociaciones Civiles sin Fines de Lucro que para tal efecto lleva el Departamento de Asociaciones civiles sin fines de lucro del Ministerio de Gobernación.- **CAPITULO NOVENO.- (DISPOSICIONES GENERALES).**- **Artículo 35.- Impedimento de acción judicial.**- La Fundación no podrá ser demandada por sus miembros ante los Tribunales de Justicia por motivo de liquidación o disolución, ni por desavenencias que surgieren entre los miembros de la misma con respecto a la administración y dirección de ésta o por la interpretación y

aplicación de las disposiciones de la presente Escritura de Constitución y aprobación del Estatuto.- Artículo 36.- Formas de dirimir conflictos.- Las desavenencias y controversias que surgieren o por las dudas que se presentaren con relación a las mismas serán resueltas sin ulterior recurso por tres miembros honorarios designados para tal efecto por la Asamblea General de miembros, quienes por simple mayoría de votos resolverán la controversia.- En caso de persistir la controversia, se procederá al nombramiento de tres peritos o árbitros para que resuelvan el fondo del asunto. El nombramiento o designación de cada uno de ellos corresponderá uno a cada una de las partes en controversia y un tercero que será designado por la Asamblea General.- Artículo 37.- Fundamento organizativo.- La Fundación fundamenta su organización y el cumplimiento de sus fines y objetivos en el principio universal de los Derechos Humanos, la paz y la tolerancia, sin discriminación por razones de credo político y religioso, sexo, raza, nacionalidad o en virtud de antecedentes sociales y económicos.- **CAPITULO DECIMO.- (CUERPO LEGAL SUPLETORIO).**- Artículo 38.- En todo lo no previsto en el presente Acto Constitutivo y aprobación del Estatuto de la Fundación, le serán aplicable las disposiciones del Derecho positivo nicaragüense vigente.- Así se expresaron los comparecientes, a quienes advertí e hice de su conocimiento de las trascendencias legales de este acto, del objeto de las cláusulas especiales que contiene, de las que envuelven renunciaciones y estipulaciones explícitas e implícitas, de las generales que aseguran la validez de este instrumento, de la obligación y necesidad de inscribir la Fundación en el registro correspondiente que para tal fin lleva el Ministerio de Gobernación, y leída que fue por mí, el Notario, todo lo escrito a los comparecientes, la encuentran conforme y le dan su entera satisfacción, sin hacerle ninguna modificación, quienes la ratifican y firman junto conmigo que doy fe de todo lo relacionado.- (f) Ilegible.- (f) Ilegible.- (f) Ilegible.- (f) Ilegible.- (f) Ilegible.- (f)MSerranoO.- Notaria Pública.----- PASO ANTE MI DEL FRENTE DEL FOLIO SESENTA Y SIETE AL REVERSO DEL FOLIO SETENTA Y DOS DE MI PROTOCOLO NUMERO OCHO QUE LLEVO EN EL PRESENTE AÑO Y A SOLICITUD DE FATIMA YAJAIRA CASTILBLANCO ZELEDON LIBRO ESTE PRIMER TESTIMONIO EN CINCO HOJAS UTILES DE PAPEL DE LEY LA QUE RUBRICO, SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE MANAGUA A LAS ONCE Y TREINTA MINUTOS DE LA MAÑANA DEL TREINTA Y UNO DE MAYO DEL DOS MIL CATORCE.- (F) MARYURI DEL CARMEN SERRANO OSEGUEDA, ABOGADA Y NOTARIA PÚBLICA.

Reg. 6086 – M. 4170220 – Valor C\$ 2,560.00

**ESTATUTOS “FUNDACION ACCION SOCIAL PARA EL DESARROLLO DE LA COSTA CARIBE DE NICARAGUA” (FASDECCAN)**

**CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN**

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. HACE CONSTAR Que bajo el Número Perpetuo seis mil ciento cincuenta y seis (6156), del folio número seis mil trescientos trece al folio número seis mil trescientos veintisiete (6313-6327), Tomo: IV, Libro: CATORCEAVO (14°), que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad nacional denominada: “FUNDACION ACCION SOCIAL PARA EL DESARROLLO DE LA COSTA CARIBE DE NICARAGUA”

(FASDECCAN). Conforme autorización de Resolución del dos de Junio del año dos mil quince. Dado en la ciudad de Managua, el día dieciséis de Junio del año dos mil quince. **Deberán publicar en La Gaceta, Diario Oficial, los estatutos insertos en la escritura número VEINTE (20), Autenticado por la Licenciada Dionilda del Carmen Guzman López, el día diecinueve de mayo del año dos mil quince y Escritura de Aclaración y Ampliación número veintinueve (21), autenticada por la Licenciada Dionilda del Carmen Guzman López, el día veintisiete de mayo del año dos mil quince. (f) Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz., Director.**

**DÉCIMO TERCERO.- (ESTATUTO).**- Que en cumplimiento de lo estipulado en la Cláusula Cuarta de la Escritura de Constitución Social, estando presente todos los fundadores, y en vista de que aún no se encuentran inscritas en el Registro de Personas Jurídicas sin Fines de Lucro se constituyen para redactar y aprobar los Estatutos presidiendo la sesión la Señora, CLAUDIA MARIA WILSON----- BUSTAMANTE en su carácter de Presidente Provisional de la Fundación y actúa como Secretario Provisional de la misma la Señora MARIA DEL ROSARIO HUETE MORALES. El Presidente Provisional declara abierta la sesión dando por iniciada la redacción, el análisis, modificaciones en su redacción a cada uno de los artículos y habiéndose dando por iniciada la redacción, el análisis, modificaciones en su redacción a cada uno de los artículos y habiéndose efectuado las enmiendas que se consideraron necesarias y convenientes Los Fundadores aprueban por unanimidad de votos como Estatutos de la Fundación, los siguientes: **ESTATUTOS DE LA FUNDACIÓN ACCION SOCIAL PARA EL DESARROLLO DE LA COSTA CARIBE DE NICARAGUA CAPITULO PRIMERO.- (NATURALEZA, DENOMINACIÓN, DOMICILIO Y DURACIÓN).**- Artículo 1.- **Naturaleza:** La FUNDACIÓN ACCION SOCIAL PARA EL DESARROLLO DE LA COSTA CARIBE DE NICARAGUA, es de Naturaleza Civil, de carácter social, pluriétnica, sin fines de lucro, partidista, de interés social, ambiental, productivo, educativo, y científico, que se regirá según lo establecido en la Ley No. 147, Ley General sobre Personas Jurídicas Sin Fines de Lucro, publicada en la Gaceta, Diario Oficial Número Ciento Dos (No. 102) del veintinueve de Mayo de mil novecientos noventa y dos, en lo estipulado en esta Escritura Pública, en los Estatutos de la Fundación y en otras leyes atinentes.- **Artículo 2.- Denominación:** La persona jurídica que se constituye, se denomina FUNDACIÓN ACCION SOCIAL PARA EL DESARROLLO DE LA COSTA CARIBE DE NICARAGUA y podrá identificarse con las siglas FASDECCAN.- **Artículo 3. Duración y Domicilio.**- El domicilio principal de la Fundación será la ciudad de Bluefields, en la Región Autónoma de la Costa Caribe Sur; pero podrá, por determinación del Consejo de Administración, establecer sedes o sucursales en cualquier parte del país e incluso fuera de él para el cumplimiento de los objetivos. La Fundación tendrá una duración indefinida cuya vigencia se inicia a partir de la fecha de su inscripción en el Departamento de Registro de Control de Asociaciones de Personas Jurídicas, sin Fines de Lucro del Ministerio de Gobernación y que se le extienda su correspondiente número identificativo perpetuo. - **CAPITULO SEGUNDO. (DE LOS FUNDADORES):** Artículo 4.- **Los Fundadores.** La Fundación la conforman los Fundadores otorgantes de este acto son: CLAUDIA MARIA WILSON BUSTAMANTE, soltera, profesora, identificada con cédula de identidad seis cero siete guion uno dos cero cinco cuatro seis guion cero cero uno letra mayúscula R ( 607-120546-0001R), ELVIN GUILLERMO GUZMAN LOPEZ, Ingeniero Agrónomo, soltero, identificado con cédula cero cuatro uno guion uno cero uno, dos seis nueve

guion cero cero cero cero letra mayúscula N (041-101269-0000N) y MARIA DEL ROSARIO HUETE MORALES, casada, Licenciada en Administración de Ciencias Forestales, identificada con cédula, seis cero uno guión cero siete uno cero siete ocho guion cero cero cero tres letra mayúscula M (601-071078-0003M), GINA ZUSSEN GAITAN DOWNS, soltera, identificada con cédula número seis cero uno guión cero cinco uno dos siete uno guión cero cero cero uno letra mayúscula G (601-051271-0001G), Licenciada en Administración de Empresa, JOSEFINA LEONOR CONNOLLY SALAZAR, casada, identificada con cédula número seis cero uno guión uno dos uno cero ocho dos guión cero cero cero uno letra mayúscula Y (601-121082-0001Y), todos mayores de edad y de este domicilio. Doy fe de conocer personalmente a los comparecientes, de que a mi juicio tienen la capacidad para obligarse y contratar y de que en este acto en que todos actúan por sí, en sus propios nombres e interés. **Artículo 5: Obligaciones de los Fundadores.** Todos los Fundadores tienen las siguientes obligaciones: a) Asistir a las reuniones a que fueren convocados de acuerdo a los Estatutos, de servir con eficiencia y dedicación en los cargos para los cuales sean designados y las tareas que se le encomienden; b) Cumplir fiel y oportunamente las obligaciones para con la Fundación; c) Trabajar activamente en los planes y programas aprobados, de conformidad al objetivo y fines de la Fundación. d) Conocer y cumplir las disposiciones de los Estatutos y Reglamentos de la Fundación, e) Velar por los intereses de la Fundación; f) Atender los asuntos relacionados con la Reforma de los Estatutos de la Fundación y la aprobación de sus Reglamentos; con La Disolución de la Fundación; de la Participación de la Fundación con otras instituciones similares en el impulso de los proyectos sociales; la compra, venta, hipoteca, permuta, cesión y transferencia de bienes raíces; con la constitución de servidumbres y con las prohibiciones de gravar y enajenar, así como lo referido al arrendamiento de inmuebles por un plazo superior a tres años, g) Remitir periódicamente memoria y balance al Ministerio de Gobernación, conforme a la legislación vigente. Los aspectos a que se refieren en el inciso f) deberán redactarse en escritura pública. **Artículo 6: Derechos de los Fundadores.** Los Fundadores tienen los siguientes derechos, a) Participar con derecho a voz y voto en las sesiones ordinarias y/o extraordinarias. b) Elegir y ser elegidos c) Presentar propuestas de proyectos para el alcance del objetivo y fines de La Fundación, d) Acceso a libros y documentos de la Fundación. **Artículo 7: De las Solicitudes de Renuncias e Ingresos del Fundador:** En caso de que un Fundador exprese su decisión de renunciar por cualquier causa o motivo, debe de presentarla por escrito en papel común, debidamente firmada por el interesado y presentarla ante el resto de Fundadores. El Fundador que por cualquier causa dejare de pertenecer a la Fundación, deberá cumplir con las obligaciones establecidas en el Reglamento de la Fundación. Para reponer al Fundador que renunció, en caso de existir postulante, Los Fundadores deberán pronunciarse sobre la solicitud de ingreso en la primera sesión que celebren después de presentada ésta.- **CAPITULO TERCERO (OBJETO SOCIAL Y DESARROLLO).**- **Artículo 8.- Fines y Objetivos:** 1) El Objetivo General es promover el desarrollo económico, social, ambiental, científico y cultural de las comunidades de la Costa Caribe y profundizar el proceso de Autonomía de las regiones de la Costa Caribe de Nicaragua, en base al Estatuto de Autonomía aprobado por la Asamblea Nacional de Nicaragua el 2 de Septiembre de 1987, y cualquier otra modificación o reforma que esa misma instancia apruebe que permita a las Comunidades de la Costa Caribe ejercitar de manera más efectiva sus derechos. 2. Objetivos Específicos: 1) Contribuir al desarrollo económico, social, ambiental, científico y cultural de las familias más vulnerables a

través del aprovechamiento sostenido de los recursos naturales de la región, a fin de que las Comunidades Étnicas se beneficien de los mismos; 2) Promoverá el diseño y desarrollo de tecnologías apropiadas para el aprovechamiento de los recursos naturales, propios de la región del trópico húmedo de la Costa Caribe; 3) Canalizar ayuda humanitaria nacional e internacional para los sectores sociales con mayor dificultad económica. 4) Realizar actividades encaminadas a darles protección, alimentación, salud, recreación, albergue y terapias a los adultos mayores jóvenes en riesgos y población vulnerable, que se encuentran en situación de riesgo social o en abandono por sus familiares; 5) Agrupar a los ancianos mayores en riesgo social, en una casa hogar a mediano o largo plazo; 6) Crear centros de albergue con ideas de emprendedurismo para aprovechamiento de los adultos mayores, jóvenes en riesgos y población vulnerable que brinde seguridad de alimentación para los mismos, pudiendo además desarrollar huertos, emprendedurismo, zoo criaderos, o cualquier otra actividad que genere recreación, terapia y contribuya a la auto sostenibilidad; 7) Formular, ejecutar, monitorear, administrar y evaluar proyectos de carácter social y productivos encaminados a apoyar y darles bienestar a los adultos mayores y personas en situación de riesgo social, darles terapias ocupacionales que fomente su desarrollo, además de brindarles el cuidado necesario de salud e higiene; 8) Organizar actividades como ferias, quermeses u otras afines con el objeto de motivar a otros a ayudar a personas en situación de vulnerabilidad y así contribuir con la formación humana de los sectores vulnerables, a través de constantes acciones que ayuden al fortalecimiento de valores humanísticos hacia este sector; 9) Realizar talleres, simposios, seminarios, encuentros, intercambios y cursos entre representantes de las Comunidades de la Costa Caribe y Líderes y familias beneficiarias con experiencias en el desarrollo de procesos autónomos, publicando y divulgando ampliamente los resultados obtenidos, así como esfuerzos y actividades relevantes realizados por la Fundación y por los costefños. 10) Realizar todos los actos necesarios convenientes para la consecución de los fines aquí establecidos, que deben entenderse como meramente enunciativos y de ninguna manera taxativa ni limitativa de sus objetivos, por tanto la Fundación puede realizar las demás actividades y operaciones necesarias para el total cumplimiento de su objetivo y fines, no prohibidas por la Ley de la materia y sus estatutos. **CAPÍTULO CUARTO.- (DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO DE LA FUNDACIÓN):** Son Órganos de Gobierno de la Fundación Acción Social para el Desarrollo de la Costa Caribe de Nicaragua los siguientes: 1). **Artículo 9. La Asamblea General:** Es la máxima autoridad de la fundación, sus resoluciones y acuerdos son de obligatorio cumplimiento para todos los demás órganos y está conformada por la totalidad de todos sus miembros fundadores, **Artículo 10. El Consejo de Administración.** El Consejo de Administración es la autoridad que administra el Patrimonio de la Fundación y estará integrado por los siguientes cargos: *Presidente, Vice-Presidente, Tesorero, Secretario y Fiscal;* y que la responsabilidad del manejo del patrimonio recae en sus Fundadores, b) Lo relativo a la organización, funciones y atribuciones estará regulado en los Estatutos de la Fundación. c) Que los fondos serán depositados en una o varias cuentas corrientes, fondos de inversión o títulos valores y sus rendimientos solamente se destinarán al cumplimiento del objetivo y fines de la Fundación. d) Que para el fiel cumplimiento de su objetivo y fines; mediante resoluciones administrativas podrá contratar personal técnico especializado cuando en el pleno ejercicio de la ejecución de los proyectos sociales que promueva, así lo considere. El período de duración en sus funciones es de dos (2) años. En este mismo orden los Fundadores expresan: **CAPITULO**

**QUINTO. (DE LA ASAMBLEA GENERAL Y SUS ATRIBUCIONES).** **Artículo 11: La Asamblea General:** La Asamblea General de la Fundación es el órgano de dirección y estará constituido por la totalidad de los miembros, quienes podrán presentarse a las reuniones personalmente o a través de un representante o apoderado; en sus sesiones solo los miembros fundadores tendrán voz y voto.- Los colaboradores participarán en las Asambleas Generales pero tendrán voz pero no voto.- Sesionará en forma ordinaria una vez al año y extraordinariamente cada vez que sea necesario a juicio de quienes tienen el derecho a convocarla. La convocatoria de la Asamblea, bien sea a sesiones ordinarias o extraordinarias deberá hacerla el Presidente del Consejo de Administración, el Secretario, o dos tercios de los miembros fundadores colaboradores, en ese orden. Esta convocatoria se hará por lo menos con cinco (5) días hábiles de anticipación, mediante comunicación escrita, por fax, telegrama, teletipo, o cualquier otro medio de comunicación electrónico, indicando la agenda a desarrollar, local, día y hora de celebración. **Artículo 12: La Asamblea General Ordinaria:** La Asamblea General Ordinaria de la Fundación estará constituida por la totalidad de los miembros fundadores y colaboradores, se realizará una vez al año; en ella el Consejo de Administración presentará el Balance, Inventario y Memoria del ejercicio anterior y se procederá a las elecciones determinadas por estos Estatutos, cuando corresponda. La Asamblea General de acuerdo con el Consejo de Administración podrá establecer que el acto eleccionario se celebre en otro día, hora y lugar, que no podrá exceder en noventa días a la fecha original cuando razones de conveniencia así lo indiquen. En la Asamblea General Ordinaria podrá tratarse cualquier asunto relacionado con los intereses de la Fundación, a excepción de los que correspondan exclusivamente a las Asambleas Generales Extraordinarias. **Artículo 13: Las Asambleas Generales Extraordinarias:** Estarán constituidas por la totalidad de los miembros fundadores y colaboradores; se celebrarán cada vez que lo soliciten al Presidente o el Secretario de la Fundación, por escrito, o por al menos dos tercios de los miembros fundadores, indicando el objeto de la reunión; el quórum se establecerá con la presencia del cincuenta más unos de los miembros fundadores y colaboradores.- En las Asambleas Generales Extraordinarias, únicamente podrán tratarse las materias indicadas en la convocatoria; cualquier acuerdo que se adopte sobre otras materias será nulo y de ningún valor. Los acuerdos se tomarán por mayoría absoluta de los miembros.- **Artículo 14: Atribuciones de la Asamblea General Extraordinaria:** Corresponde exclusivamente a la Asamblea General Extraordinaria tratar de las ----- siguientes materias: a) Elegir al Consejo de Administración, cuando corresponda, b) De la reforma de los Estatutos de la Fundación y la aprobación de sus Reglamentos; c) De la disolución de la Fundación; d) De las reclamaciones en contra de los miembros del Consejo de Administración, para hacer efectiva la responsabilidad que les corresponda, por transgresión grave a la Ley, a los Estatutos o a los Reglamentos Internos, e) De la asociación de la Fundación con otras instituciones similares; f) Aprobar el otorgamiento de membresía de los nuevos integrantes a la Fundación, g) Aprobar la pérdida de la membresía, h) De la compra, venta, hipoteca, permuta, cesión y transferencia de bienes raíces, i) De la constitución de servidumbres y prohibiciones de gravar y enajenar y del arrendamiento de inmuebles por un plazo superior a tres años. Los acuerdos a que se refieren las letras a), b), c) d) e), g), h) y i); deberán redactarse en escritura pública que suscribirá, en representación de la Fundación, el Presidente conjuntamente con las personas que la Asamblea General Extraordinaria designe.-

**Artículo 15: La Validez de la Asamblea General:** una vez instaladas tendrán validez siempre y cuando se cuente con la asistencia de al menos la mitad más uno de sus miembros. Si en las Asambleas Extraordinarias, no se reuniere este quórum, se dejará constancia de este hecho en el acta y deberá disponerse una nueva citación para día diferente, dentro de los treinta días siguientes al de la primera citación, en cuyo caso la Asamblea se realizará con los miembros que asistan.- Si las Asambleas Ordinarias, no pudiesen sesionar por falta de quórum, pasada una hora podrá hacerlo con la presencia de los miembros asistentes, con excepción de los casos en que estos estatutos exijan un quórum calificado.- **Artículo 16: Miembros Fundadores:** Cada miembro fundador tendrá derecho a un voto, pudiendo delegarlo en otro miembro mediante una simple carta poder. Cada miembro, además de hacer uso de su derecho a voto, sólo podrá representar a otro miembro más de igual condición y estatus.- **Artículo 17: Forma de tomar Resoluciones:** La Asamblea General tomará sus resoluciones por la simple mayoría de los presentes, una vez constatado el quórum del cincuenta más uno. De las deliberaciones y acuerdos adoptados en las Asambleas Generales se dejará constancia en el Libro de Actas que será llevado por el Secretario. Estas Actas serán un extracto de lo ocurrido en la reunión y serán firmadas por el Presidente, por el Secretario o por quienes hagan sus veces, y además por tres miembros asistentes designados en la misma Asamblea para este efecto. En dichas Actas podrán los miembros asistentes estampar las reclamaciones convenientes a sus derechos, por vicios de procedimiento relativos a la citación, constitución y funcionamiento de la misma.- **Artículo 18: Persona que Preside la Asamblea General:** La Asamblea General será presidida por el Presidente de la Fundación que a su vez es el Presidente del Consejo de Administración, si faltare el Presidente, presidirá la Asamblea el Vicepresidente y, en caso de faltar ambos, el que designe la propia Asamblea para ese efecto. La Asamblea General de común acuerdo con el Consejo de Administración podrá establecer que el acto eleccionario se celebre en otro día, hora y lugar, que no podrá exceder en noventa días a la fecha original cuando por razones de conveniencia así lo indiquen. En la Asamblea General Ordinaria podrá tratarse cualquier asunto relacionado con los intereses de la Fundación, a excepción de los que correspondan exclusivamente a las Generales Extraordinarias.- **Artículo 19: Constitución de La Asamblea General Extraordinaria:** La Asamblea General Extraordinaria estará constituida por la totalidad de los miembros fundadores y colaboradores; se celebrarán cada vez que lo soliciten al Presidente o el Secretario de la Junta Directiva, por escrito, o por al menos dos tercios de los miembros fundadores, indicando el objeto de la reunión; el quórum se establecerá con la presencia del cincuenta más unos de los miembros fundadores y colaboradores. En las Asambleas Generales Extraordinarias, únicamente podrán tratarse las materias indicadas en la convocatoria; cualquier acuerdo que se adopte sobre otras materias será nulo y de ningún valor. Los acuerdos se tomarán por mayoría absoluta de los miembros. **CAPITULO SEXTO: (DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN):** **Artículo 20 a).** Que el Consejo de Administración es la autoridad que administra el Patrimonio de la Fundación y está integrado por los siguientes cargos: *Presidente, Vice-Presidente, Tesorero, Secretario y Fiscal*; y que la responsabilidad del manejo del patrimonio recae en sus Fundadores, b) Lo relativo a la organización, funciones y atribuciones estará regulado en los Estatutos de la Fundación. c) Que los fondos serán depositados en una o varias cuentas corrientes, fondos de inversión o títulos valores y sus rendimientos solamente se destinarán al cumplimiento del objetivo y fines de la Fundación. d) Que para el fiel cumplimiento de su objetivo y fines; mediante resoluciones

administrativas podrá contratar personal técnico especializado cuando en el pleno ejercicio de la ejecución de los proyectos sociales que promueva, así lo considere. El periodo de duración en sus funciones es de dos (2) años. En este mismo orden los Fundadores expresan: **CAPÍTULO SEPTIMO.- (ADMINISTRACIÓN REGLAMENTADA).** **Artículo 21.- Administración Reglamentada** Que la Fundación funcionará bajo una administración reglamentada; y que el Consejo de Administración se conformará por Los Fundadores, quienes impulsaran los procesos necesarios que se requiera en la realización de los diferentes proyectos sociales para la consecución del objetivo y fines de la Fundación, recayendo la responsabilidad de la representación de la Fundación en todos sus actos y actuaciones en los Fundadores según se describe el Capítulo Sexto, Artículo 20 del presente Estatuto: **Artículo 22.-. Facultades del Consejo de Administración:** El Consejo de Administración tendrá las siguientes funciones: 1) Cumplir con los Fines y objetivos de FASDECCAN. 2) Cumplir con los acuerdos y resoluciones emanados del Consejo de Administración. 3) Cumplir y hacer cumplir los Estatutos de la Fundación. 4) Elaborar el proyecto presupuesto anual, analizarlo y aprobarlo, así como informe y balance anual de actividades y estado financiero. 5) Proteger el Patrimonio de la Fundación. 6) Establecer las Oficinas y sucursales en el resto del país.- 8) Elaborar el reglamento de la Fundación y aprobarlo. 11) Presentar el Informe Anual ante el Ministerio de Gobernación. 12) Contribuir a la búsqueda de fondos para el desarrollo de los objetivos de la Fundación.- **Artículo 23.- Reuniones del Consejo de Administración:** El Consejo de Administración se reunirá ordinariamente cada tres meses ---- y extraordinariamente cuando el Presidente o la mayoría simple de sus miembros lo solicite.- **Artículo 24: El Quórum:** Legal para las reuniones del Consejo de Administración será la mitad más uno de los miembros que la integren.- **Artículo 25.-Actas de las Sesiones del Consejo de Administración:** Lo resuelto en las sesiones del Consejo de Administración se asentarán en el libro de Actas de la Fundación y lo firmarán los miembros que hubieren asistido a la sesión. **Artículo 26.-Las Sesiones Ordinarias:** La convocatoria de la sesión se realizará con siete días de anticipación la cual contará con la Agenda a desarrollar, local, día y hora de inicio.- **Artículo 27.-: La Sesión extraordinaria:** será convocada con tres días de anticipación.- **Artículo 28.- Del Voto:** El Consejo de Administración tomará sus resoluciones por la simple mayoría de los presentes una vez constatado el quórum mediante votación pública o secreta según resuelva el Consejo de Administración. **Artículo 29.-: Los Acuerdos:** los acuerdos del Consejo de Administración serán anotados en el Libro de Actas de la Fundación, enumerados sucesivamente y por sesiones. **Artículo 30.- Prescripción del Consejo de Administración.** Si por cualquier causa no se realizaran las elecciones de Consejo de Administración este continuará en funciones, con todas sus obligaciones y atribuciones dadas en estos Estatutos.- **CAPITULO OCTAVO.- (DE LA INTEGRACIÓN Y COMPOSICIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y LA REPRESENTACION LEGAL).**- **Artículo 31.- Integración y Composición del Consejo de Administración.-** El Consejo de Administración estará integrada por los siguientes cargos: 1) PRESIDENTE; 2) VICEPRESIDENTE; 3) UN SECRETARIO; 4) UN TESORERO; y 5) UN FISCAL.- Los miembros fundadores de la Fundación, han acordado integrar El Consejo de Administración de la siguiente forma: 1) **Presidente:** Claudia María Wilson Bustamante, 2) **Vicepresidente:** Elvin Guillermo Guzmán López, 3) **Secretario:** María del Rosario Huete Morales, **Tesorera:** Gina Zussen Gaitán Downs y **Fiscal:** Josefina Leonor Connolly Salazar, la que tendrá carácter provisional hasta el otorgamiento

de la Personalidad Jurídica; una vez publicada en La Gaceta, Diario Oficial, e inscrita en el Ministerio de Gobernación, y quedando en función de sus cargos por un periodo de dos años una vez que la Asamblea General los haya ratificado en el cargo; pudiendo ser reelegidos por dos periodos consecutivos. Desempeñarán sus funciones en forma gratuita.- **Artículo 32.-Representación legal.-** La representación legal, judicial y extrajudicial, de la Fundación le corresponde al Presidente del Consejo de Administración, con facultades de Mandatario Generalísimo, pudiendo éste delegar su representación en cualquiera de los del Consejo de Administración, o si fuera necesario, en cualquiera de los miembros de la Fundación, previa autorización del Consejo de Administración.-**CAPITULO NOVENO.- (DEL PRESIDENTE Y DEL VICEPRESIDENTE)** **Artículo 33. Atribuciones del presidente:** El Presidente del Consejo de Administración tendrá las siguientes funciones: 1) Representar legalmente La Fundación con facultades de Apoderado Generalísimo. 2) Dirigir la Sesión del Consejo de Administración. 3) Refrendar con su firma las Actas de las Sesiones del Consejo de Administración. 4) Convocar a las Sesiones del Consejo de Administración y presentar Agenda. 5) Tener derecho al doble voto en caso de empate de Votación del Consejo de Administración. 6) Firmar Cheque con el Tesorero y Director Ejecutivo de la Fundación.- 7) En el ejercicio de sus funciones no podrá enajenar, gravar o hipotecar los bienes de la Fundación; cuando el caso lo amerite deberá de disponer de la autorización expresa del Consejo de Administración de la Fundación.- **Artículo 34. Atribuciones del vice presidente:** Son funciones del Vicepresidente del Consejo de Administración las siguientes: 1) Sustituir al presidente en su ausencia temporal o definitiva. 2) Representar a la Fundación en aquellas actividades para que las que fuese delegado por el presidente: 3) Elaborar con el Tesorero el balance financiero de la Fundación. 4) Administrar y supervisar el trabajo del personal administrativo de la Fundación. 5) Otras designaciones acordadas por el Consejo de Administración. **CAPITULO DECIMO (DEL SECRETARIO, TESORERO Y FICAL)** **Artículo 35. Funciones del Secretario:** Son funciones del Secretario del Consejo de Administración las siguientes: 1) Elaborar y firmar las actas de las sesiones del Consejo de Administración, llevando el control de acuerdos. 2) Convocar a sesiones del Consejo de Administración. 3) Llevar control del archivo y sello de la Fundación, así como los documentos legales y administrativos de la Fundación. 4) Dar seguimiento a los acuerdos tomados por el Consejo de Administración. 5) El Libro de Actas de Sesiones del Consejo de Administración estará bajo la custodia del Secretario de la Fundación. **Artículo 36. Funciones del Tesorero:** Son funciones del Tesorero del Consejo de Administración las siguientes: 1) Administrar y llevar el Registro Contable de la Fundación. 2) Firmar junto con el Presidente o el Director Ejecutivo los Cheques e Informes Financieros de la Fundación. 3) Llevar control de los ingresos y egresos de la Fundación. 4) Elaborar y presentar al Consejo de Administración el Balance Financiero Trimestral, Semestral y Anual. 5) Recibir Junto con el Secretario los Informes Económicos que se realicen en cada período contable o cierre de ejercicio anual. **Artículo 37. Son funciones del Fiscal:** Fiscalizar el funcionamiento administrativo de la Fundación, pudiendo pedir los Estados Financieros de las mismas cuando sean necesarios, así mismo fiscalizar las funciones de cada miembro del Consejo de Administración.- **CAPÍTULO DECIMO PRIMERO.- (DEL PATRIMONIO BIENES Y RECURSOS DE LA FUNDACION).**- **Artículo 38.- Monto Patrimonial.-** El Patrimonio de la Fundación está constituido por la cantidad de tres mil córdobas (C\$ 3,000.00) aportados por los fundadores a razón de seiscientos córdobas netos cada (C\$ 600.00), es decir el veinte



minutos de la mañana del día veintitrés de Mayo del año dos mil quince. Ante Mí: **DIONILDA DEL CARMEN GUZMAN LOPEZ**, Abogada y Notaria Pública de la República de Nicaragua, del domicilio de San Marcos, Carazo y de tránsito por esta ciudad de Managua debidamente autorizado por la Corte Suprema de Justicia para ejercer el Notariado durante el quinquenio que vencerá el día veinticinco de enero del año dos mil dieciséis, comparece la señora **CLAUDIA MARIA WILSON BUSTAMANTE**, soltera, profesora, identificada con cédula de identidad seis cero siete guion uno dos cero cinco cuatro seis guion cero cero cero uno letra mayúscula R ( 607-120546-0001R) el domicilio de Bluefields, de tránsito por esta ciudad; quien comparece en nombre y representación en su carácter de Presidenta de la “**FUNDACIÓN ACCIÓN SOCIAL PARA EL DESARROLLO DE LA COSTA CARIBE DE NICARAGUA**”. Doy fe de conocer personalmente a la compareciente y que a mi juicio tiene la capacidad civil y legal para obligarse y contratar en este acto; y dice **PRIMERA.- (ANTECEDENTES)**. Que en la ciudad de Managua, a las dos y treinta minutos de la tarde del día doce de Noviembre del año dos mil catorce; ante la suscrita, comparecieron para constituir la fundación sin fines de lucro, de interés social, ambiental, productivo, educativo, y científico, las señoras **CLAUDIA MARIA WILSON BUSTAMANTE**, soltera, profesora, identificada con cédula de identidad seis cero siete guion uno dos cero cinco cuatro seis guion cero cero cero uno letra mayúscula R ( 607-120546-0001R) el domicilio de Bluefields, de tránsito por esta ciudad, **MARIA DEL ROSARIO HUETE MORALES**, casada, Licenciada en Administración de Ciencias Forestales, identificada con cédula, seis cero uno guion cero siete uno cero siete ocho guion cero cero tres letra mayúscula M (601-071078-0003M), **GINA ZUSSEN GAITAN DOWNS**, soltera, identificada con cédula número seis cero uno guion cero cinco uno dos siete uno guion cero cero uno letra mayúscula G (601-051271-0001G), Licenciada en Administración de Empresa, **JOSEFINA LEONOR CONNOLLY SALAZAR**, casada, identificada con cédula número seis cero uno guion uno dos uno cero ocho dos guion cero cero uno letra mayúscula Y (601-121082-0001Y) y el señor **ELVIN GUILLERMO GUZMAN LOPEZ**, Ingeniero Agrónomo, soltero, identificado con cédula cero cuatro uno guion uno cero uno dos seis nueve guion cero cero cero letra mayúscula N (041-101269-0000N), todos mayores de edad y de este domicilio; la cual consta en su Protocolo Número Once denominada: **ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO VEINTE (20): Protocolo XI. CONSTITUCION DE FUNDACIÓN SIN FINES DE LUCRO Y ESTATUTOS: “FUNDACIÓN ACCIÓN SOCIAL PARA EL DESARROLLO DE LA COSTA CARIBE DE NICARAGUA”** que se registró según lo establecido en la Ley No. 147, Ley General sobre Personas Jurídicas Sin Fines de Lucro, publicada en la Gaceta, Diario Oficial Número Ciento Dos (No. 102) del veintinueve de Mayo de mil novecientos noventa y dos, en lo estipulado en esta Escritura Pública, en los Estatutos de la Fundación y en otras leyes atinentes; habiéndole otorgado la Personería Jurídica la honorable Asamblea Nacional, según Decreto N° 7745, de sesión del veintinueve de Abril de 2015 y publicado en la Gaceta Diario Oficial, Numero 84 de ocho de Mayo de 2015. Continúa expresando la compareciente y dicen que el domicilio principal de La Fundación será la ciudad de Bluefields, en la Región Autónoma de la Costa Caribe Sur; pero podrá, por determinación del Consejo de Administración, establecer sedes o sucursales en cualquier parte del país e incluso fuera de él para el cumplimiento de los objetivos. La Fundación tendrá una duración indefinida cuya vigencia se inicia a partir de la fecha de su inscripción en el Departamento de Registro de Control de Asociaciones de Personas Jurídicas, sin Fines de Lucro del

Ministerio de Gobernación y que se le extienda su correspondiente número identificativo perpetuo. Continúa expresando la compareciente y dice: **SEGUNDA:** Que han decidido aclarar y ampliar el Acta Constitutiva y Estatutos de la Escritura Pública antes referida, por lo que a partir de la **CLAUSULA NUMERO CUARTA**, se deberá de leer y entender de la siguiente manera: **CLAUSULA CUARTA. (DE LOS MIEMBROS):** La fundación estará conformada por: **Miembros Fundadores, Miembros Plenos y Miembros Colaboradores. Los Miembros Fundadores**, son los otorgantes del acto constitutivo, cuyos nombres y apellidos, nacionalidades y domicilios, quedaron enunciados, en la Cláusula Primera (ANTECEDENTES) de este instrumento público; **Miembros Plenos:** Son las personas activas que deseen por su propia y espontanea voluntad ingresar a la Fundación; y son **Miembros Colaboradores** los que faciliten sus aportes solidarios para el alcance de los objetivos y fines de la misma.- **CLAUSULA SEXTA.- (DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO DE LA FUNDACIÓN):** Son Órganos de Gobierno de la Fundación Acción Social para el Desarrollo de la Costa Caribe de Nicaragua los siguientes: *El numeral 1 debe leerse así. 1). La Asamblea General:* Es la máxima autoridad de la fundación, sus resoluciones y acuerdos son de obligatorio cumplimiento para todos los demás órganos y está conformada por la totalidad de todos sus miembros. El numeral 2 debe leerse así.- **2). El Consejo de Administración,** a) El Consejo de Administración es la autoridad que administra el Patrimonio de la Fundación y estará integrado por los siguientes cargos: *Presidente, Vice-Presidente, Tesorero, Secretario y Fiscal;* y que la responsabilidad del manejo del patrimonio recae en sus *Miembros Fundadores y Miembros plenos*, quienes durarán en sus funciones dos (2) años. Los Estatutos de la Fundación normarán su funcionamiento.-b) Lo relativo a la organización, funciones y atribuciones estará regulado en los Estatutos de la Fundación. c) Que los fondos serán depositados en una o varias cuentas corrientes, fondos de inversión o títulos valores y sus rendimientos solamente se destinarán al cumplimiento del objetivo y fines de la Fundación. d) Que para el fiel cumplimiento de su objetivo y fines; mediante resoluciones administrativas podrá contratar personal técnico especializado cuando en el pleno ejercicio de la ejecución de los proyectos sociales que promueva, así lo considere. Los Estatutos de la Fundación normarán su funcionamiento.-En este mismo orden la compareciente expresa que debe aclararse en el Cuerpo Estatutario, El Artículo 4 el que deberá leerse y entenderse de la siguiente manera: **Artículo 4** La fundación estará conformada por: a) **Miembros Fundadores, b) Miembros Plenos y c) Miembros Colaboradores. a) Los Miembros Fundadores,** son: Señora **CLAUDIA MARIA WILSON BUSTAMANTE**, Señora: **MARIA DEL ROSARIO HUETE MORALES**, Señora: **GINA ZUSSEN GAITAN DOWNS**, Señora: **JOSEFINA LEONOR CONNOLLY SALAZAR**, y señor **ELVIN GUILLERMO GUZMÁN LÓPEZ**, b) **Miembros Plenos:** Son las personas activas que deseen por su propia y espontanea voluntad ingresar a la Fundación; y son c) **Miembros Colaboradores** los que faciliten sus aportes solidarios para el alcance de los objetivos y fines de la misma. El Artículo 5 el que deberá leerse y entenderse de la siguiente manera: **Artículo 5: Obligaciones de los Miembros Fundadores y Miembros Plenos.** Todos los Miembros Fundadores y Miembros Plenos tienen las siguientes obligaciones: **a)** Asistir a las reuniones a que fueren convocados de acuerdo a los Estatutos, de servir con eficiencia y dedicación en los cargos para los cuales sean designados y las tareas que se le encomienden; **b)** Cumplir fiel y oportunamente las obligaciones para con la Fundación; **c)** Trabajar activamente en los planes y programas aprobados, de conformidad al objetivo y fines de la Fundación. **d)** Conocer y cumplir las disposiciones de

los Estatutos y Reglamentos de la Fundación, e) Velar por los intereses de la Fundación; f) Atender los asuntos relacionados con la Reforma de los Estatutos de la Fundación y la aprobación de sus Reglamentos; con La Disolución de la Fundación; de la Participación de la Fundación con otras instituciones similares en el impulso de los proyectos sociales; la compra, venta, hipoteca, permuta, cesión y transferencia de bienes raíces; con la constitución de servidumbres y con las prohibiciones de gravar y enajenar, así como lo referido al arrendamiento de inmuebles por un plazo superior a tres años, g) Remitir periódicamente memoria y balance al Ministerio de Gobernación, conforme a la legislación vigente. Los aspectos a que se refieren en el inciso f deberán redactarse en escritura pública. *El Artículo 6 el que deberá leerse y entenderse de la siguiente manera* **Artículo 6: Derechos de los Miembros Fundadores y Miembros Plenos.** a) Participar con derecho a voz y voto en las sesiones ordinarias y lo extraordinarias. b) Elegir y ser elegidos c) Presentar propuestas de proyectos para el alcance del objetivo y fines de La Fundación, d) Acceso a libros y documentos de la Fundación. *El Artículo 7 el que deberá leerse y entenderse de la siguiente manera* **Artículo 7: De las Solicitudes de Renuncias de los Miembros Fundadores e Ingreso de los Miembros Plenos;** a) **De la Solicitud de Renuncia:** En caso de que un miembro Fundador exprese su decisión de renunciar por cualquier causa o motivo, debe de presentarla por escrito en papel común, debidamente firmada por el interesado ante el resto de Fundadores. El Fundador que por cualquier causa dejare de pertenecer a la Fundación, deberá cumplir con las obligaciones establecidas en el Reglamento de la Fundación. Para reponer al Fundador que renunció, en caso de existir postulante, los Fundadores deberán pronunciarse sobre la solicitud de ingreso en la primera sesión que celebren después de presentada ésta.- b) **De la Solicitud de Ingreso de los Miembros Plenos;** Las personas interesadas en integrarse a la fundación como Miembros Plenos deben de presentar su carta de solicitud ante el Presidente o Presidenta de la Fundación exponiendo los motivos de ingresar a la misma. La Asamblea General decidirá. c) **Pérdida de Membresía de Miembros Fundadores y Miembros Plenos.** La membresía se perderá por las siguientes causales: a) Incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Estatuto.- b) Cuando sus actuaciones afecten el desarrollo normal de la Fundación.- c) Cuando de forma reiterada faltaren a las reuniones de los diferentes Órganos de Dirección y Administración que hubiesen sido convocados de acuerdo al procedimiento establecido para tal efecto.- d) Cuando sus actuaciones fuesen reñidas o contrarias al Código de Ética de la Fundación y las leyes del país.- e) Por Interdicción civil.- f) Por medio de renuncia expresa ante el Consejo de Administración la que tendrá efecto a partir de su aceptación.- g) Por exclusión decretada formalmente por la Asamblea General de la Fundación.- h) Por muerte. i) Por cambio de domicilio fuera de la región.- *El Artículo 11 el que deberá leerse y entenderse de la siguiente manera:* **Artículo 11. La Asamblea General:** La Asamblea General de la Fundación es el órgano de dirección y estará constituido por la totalidad de los miembros, quienes podrán presentarse a las reuniones personalmente o a través de un representante o apoderado; en sus sesiones los *miembros fundadores y miembros plenos* tendrán derecho a voz y voto.- Los colaboradores participarán en las Asambleas Generales pero tendrán voz pero no voto.- Sesionará en forma ordinaria una vez al año y extraordinariamente cada vez que sea necesario a juicio de quienes tienen el derecho a convocarla. La convocatoria de la Asamblea, bien sea a sesiones ordinarias o----- extraordinarias deberá hacerla el Presidente del Consejo de Administración, el Secretario, o dos tercio de los *miembros fundadores, plenos y colaboradores*, en ese orden. Esta convocatoria se hará por lo menos con cinco (5) días hábiles de anticipación, mediante comunicación escrita, por fax, telegrama, teletipo, o

cualquier otro medio de comunicación electrónico, indicando la agenda a desarrollar, local, día y hora de celebración.- *El Artículo 12 deberá leerse y entenderse de la siguiente manera:* **Artículo 12: La Asamblea General Ordinaria;** La Asamblea General Ordinaria de la Fundación estará constituida por la totalidad de los *miembros fundadores, miembros plenos y miembros colaboradores*, se realizará una vez al año; en ella el Consejo de Administración presentará el Balance, Inventario y Memoria del ejercicio anterior.- En la Asamblea General Ordinaria podrá tratarse cualquier asunto relacionado con los intereses de la Fundación, a excepción de los que correspondan exclusivamente a las Asambleas Generales Extraordinarias.- *El Artículo 13 el que deberá leerse y entenderse de la siguiente manera:* **Artículo 13: Las Asambleas Generales Extraordinarias;** Estarán constituidas por la totalidad de los *miembros fundadores, miembros plenos y colaboradores*; se celebrarán cada vez que lo soliciten al Presidente o el Secretario de la Fundación, por escrito, o por al menos dos tercios de los *miembros fundadores, miembros plenos y colaboradores*; indicando el objeto de la reunión; el quórum se establecerá con la presencia del cincuenta más unos de los *miembros fundadores, miembros plenos y colaboradores*.- En las Asambleas Generales Extraordinarias, únicamente podrán tratarse las materias indicadas en la convocatoria; cualquier acuerdo que se adopte sobre otras materias será nulo y de ningún valor. Los acuerdos se tomarán por mayoría absoluta de los miembros.- *El Artículo 19 el que deberá leerse y entenderse de la siguiente manera:* **Artículo 19: Constitución de La Asamblea General Extraordinaria;** La Asamblea General Extraordinaria estará constituida por la totalidad de los *miembros fundadores, miembros plenos y miembros colaboradores*; se celebrarán cada vez que lo soliciten al Presidente o el Secretario del Consejo de Administración, por escrito, o por al menos dos tercios de los *miembros fundadores, miembros plenos y colaboradores*; indicando el objeto de la reunión; el quórum se establecerá con la presencia del cincuenta más unos de los *miembros fundadores, miembros plenos y colaboradores*. En las Asambleas Generales Extraordinarias, únicamente podrán tratarse las materias indicadas en la convocatoria; cualquier acuerdo que se adopte sobre otras materias será nulo y de ningún valor. Los acuerdos se tomarán por mayoría absoluta de los miembros. *El Artículo 31 el que deberá leerse y entenderse de la siguiente manera:* **Artículo 31.- Integración y Composición del Consejo de Administración.-** El Consejo de Administración estará integrada por los siguientes cargos: 1) PRESIDENTE; 2) VICEPRESIDENTE; 3) UN SECRETARIO; 4) UN TESORERO; y 5) UN FISCAL.- La duración en los órganos del Consejo de Administración será de 2 años. Los miembros fundadores de la Fundación, han acordado integrar El Consejo de Administración de la siguiente forma: 1) **Presidente: Claudia María Wilson Bustamante**, 2) **Vicepresidente: Elvin Guillermo Guzmán López**, 3) **Secretario: María del Rosario Huete Morales**, **Tesorera: Gina Zussen Gaitán Downs** y **Fiscal: Josefina Leonor Connolly Salazar**, pudiendo ser reelegidos por dos períodos consecutivos. Desempeñarán sus funciones en forma gratuita.- **En este mismo acto expresa la compareciente de viva voz que las demás Cláusulas del Acta Constitutiva y del Estatuto que no fueron objeto de ampliación y o de aclaración mantienen su validez.** Así se expresó la compareciente, bien instruida por mí la notario, acerca del objeto, valor y trascendencias legales de este acto, de las cláusulas generales que aseguran su validez y las especiales que contiene renunciaciones y estipulaciones explícitas e implícitas. De las generales que aseguran la validez de este instrumento, de la obligación y necesidad de inscribir a la Fundación en el registro correspondiente que para tal fin lleva el Ministerio de Gobernación, y leída la presente la encuentran conforme, aprueban, ratifican y

firman ante la suscrita Notario que da fe de todo lo relacionado. C. M. W. B, (f) Ilegible.- (f) D.C.G.L. Notario Público.

**PASO ANTE MI:** del reverso del folio número TREINTA (33) al reverso del folio número TREINTA Y CINCO (35) SERIE "G" N° 7816867, SERIE "G" N° 7816868, de mi **PROTOCOLO XII**, que llevo durante el presente año dos mil quince y a solicitud de la señora **CLAUDIA MARIA WILSON BUSTAMANTE**, Presidenta de la "FUNDACIÓN ACCION SOCIAL PARA EL DESARROLLO DE LA COSTA CARIBE DE NICARAGUA" libro este **Primer Testimonio** en tres hojas útiles de papel sellado de ley, SERIE "O" N° 2950362, SERIE "O" N° 2950363, SERIE "O" N° 2950391, las que rubrico, firmo y sello en la ciudad de Managua, a las diez de la mañana del día veintisiete de mayo del año dos mil quince. (f) **Dionilda del Carmen Guzmán López, Abogada y Notaria Pública Carnet 6282.**

Reg. 6179 – M. 61522 – Valor C\$ 95.00

**AVISO DE LICITACION  
LICITACION SELECTIVA N° LS/01/PIP/BS/2015**

Por este medio **EL MINISTERIO DE GOBERNACIÓN** que en lo sucesivo se denominará ("El Contratante"), de conformidad y sujeción a lo establecido en la Ley N° 737 "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público", Decreto N° 75-2010 "Reglamento General de la Ley No. 737", que regulan las normas y procedimientos de Contratación del Sector Público, hace del conocimiento que se encuentra disponible en el portal único de contrataciones [www.nicaraguacompra.gob.ni](http://www.nicaraguacompra.gob.ni) el Pliego de Bases y Condiciones, Convocatoria a Licitación, e invita a participar a todas aquellas personas naturales o jurídicas que cumplan con el perfil de la contratación y estén autorizadas para ejercer la actividad comercial y debidamente inscritos en el Registro Central de Proveedores de la Dirección General de Contrataciones del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, que se llevará a cabo mediante la modalidad de **LICITACIÓN SELETIVA No. LS/01/PIP/BS/2015**, la contratación que a continuación se detalla:

° **OBJETO DE LA CONTRATACION:** Adquisición de equipos tecnológicos y de climatización del programa Mejoramiento de los Sistemas de Información de la Dirección General de Migración y Extranjería.

° **LUGAR DE ENTREGA:** Dirección General de Migración y Extranjería, ubicada de los Semáforos de la Tenderí 2 ½ cuadras al lago.

° **FECHA Y HORA PARA RECEPCIÓN Y APERTURA OFERTAS:** 11 de agosto del 2015 Hasta las 02:00 p.m. No se aceptarán ofertas después de la hora señalada.

° **LUGAR PARA PRESENTAR OFERTAS:** División de Adquisiciones, Ministerio de Gobernación, ubicada de la rotonda el Periodista 200 metros al sur, Ofi plaza el Retiro, Edificio No. 8, segundo piso.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los veintinueve días del mes de julio del año dos mil quince. (F) **RUTH ZEPEDA DUARTE**, Responsable Interina de la División de Adquisiciones.

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN**

Reg. 6175 – M. 61477 – Valor C\$ 95.00

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
AVISO DE CONVOCATORIA  
Licitación Publica N° 020-2015**

**"Adquisición de Materiales para la Reproducción de 120,000 Diplomas de Educación Primaria, 900,000 Boletines PEBI (Programa de Educación Bilingüe Intercultural) 38,000 Cuadernos de Registro Asistencia y Calificaciones y 10,000 Pasaportes Escolares"**

**LLAMADO A LICITACION**

El Ministerio de Educación invita a los oferentes elegibles a presentar ofertas selladas para la "Adquisición de Materiales para la Reproducción de 120,000 Diplomas de Educación Primaria, 900,000 Boletines PEBI (Programa de Educación Bilingüe Intercultural) 38,000 Cuadernos de Registro Asistencia y Calificaciones y 10,000 Pasaportes Escolares"

Los oferentes interesados pueden obtener información completa en la convocatoria publicada en el siguiente portal, a partir del día 31 de Julio del 2015.

[www.nicaraguacompra.gob.ni](http://www.nicaraguacompra.gob.ni)

**FECHA PARA PRESENTAR OFERTAS: 31 de Agosto del 2015  
HORA: De 08:30 a.m. a 09:00 a.m.  
HORA DE APERTURA DE OFERTAS: 09:10 a.m.**

(f) **Aura Rosa Canelo Duarte, División de Adquisiciones, Ministerio de Educación.**

**MINISTERIO DE HACIENDA  
Y CRÉDITO PÚBLICO**

Reg. 6125 – M. 60296 – Valor C\$ 285.00

**ACUERDO MINISTERIAL No. 17-2015  
EL MINISTRO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO  
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA**

**CONSIDERANDO**

**I**

Que mediante sentencias dictadas por autoridad judicial competente, se ordenó al Estado de la República de Nicaragua, pagar en concepto de liquidaciones laborales e indemnizaciones, sumas de dinero a favor de dos (02) ex trabajadores del Ministerio de Salud (MINSa), beneficiados por sentencia judicial pasada en autoridad de cosa juzgada.

**II**

Que la División de Asesoría Legal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, emitió dictamen legal positivo con referencia DAL-0341-06-15 de fecha 10 de Junio del año 2015, sobre la obligación del Estado de la República de Nicaragua, indicando dar cumplimiento a lo ordenado por mandato judicial dictado a favor de dos (02) ex trabajadores del Ministerio de Salud (MINSa), de conformidad a lo establecido en el Arto. 167 de la Constitución Política de la

República de Nicaragua, el arto. 48 de la Ley No. 477, "Ley General de Deuda Pública" y arto. 52 del Decreto 02-2004, "Reglamento de la Ley General de Deuda Pública".

### III

Que la Procuraduría General de la República de Nicaragua, emitió dictamen legal positivo, confirmando que por mandato constitucional los fallos y resoluciones de los tribunales y jueces son de ineludible cumplimiento por lo que no queda más que el Estado de la República de Nicaragua, a través del Ministerio de Hacienda y Crédito Público cumpla lo ordenado en la vía judicial a favor de dos (02) ex trabajadores del Ministerio de Salud (MINSa), mediante el procedimiento establecido en el arto. 48 de la Ley 477 "Ley General de Deuda Pública" y el arto. 52 de su Reglamento.

### IV

Que el Comité de Operaciones Financieras (COF) del Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP), en sesión ordinaria del día 17 de Junio del año 2015, contenida en Acta No. 430 por unanimidad de votos, resolvió recomendar la incorporación y registro parcial de deuda correspondiente al pasivo laboral del Estado de la República de Nicaragua por sentencias judiciales laborales ejecutoriadas, a favor de dos (02) ex trabajadores del Ministerio de Salud (MINSa), por un monto total de **Ochocientos Seis Mil Doscientos Veintisiete Córdobas con 24/100 (C\$806,227.24)**, suma aprovisionada en la Ley No. 889, "Ley Anual de Presupuesto General de la República 2015", publicada en la Gaceta, Diario Oficial No. 228 del 01 de Diciembre de 2014, bajo el concepto "Servicio de la Deuda Pública Interna Año 2015", según la página 366 del Libro de Presupuesto General de la República 2015, que contiene la partida presupuestaria denominada "*Indemnización Laboral*", por un monto de Cincuenta Millones de Córdobas Netos (C\$50,000,000.00).

### POR TANTO

En uso de las facultades que le confieren el arto. 21 de la Ley No. 290, Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo con reformas incorporadas, publicada en La Gaceta, Diario Oficial, No. 35 del día 22 de Febrero del año 2013; el arto. 113 numeral 7 del Decreto No. 25-2006, Reformas y Adiciones al Decreto No. 71-98, Reglamento de la Ley No. 290, Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 91 del día 11 de mayo del año 2006; el arto. 167 de la Constitución Política de la República de Nicaragua, el arto. 48 de la Ley No. 477, "Ley General de Deuda Pública" publicada en La Gaceta, Diario Oficial, No. 236 del día 12 de diciembre del año 2003, el Artículo 52 del Decreto No. 2-2004, Reglamento de la Ley No. 477, Ley General de Deuda Pública, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 21 del día 30 de enero del año 2004; Ley No. 889, "Ley Anual de Presupuesto General de la República 2015", publicada en la Gaceta, Diario Oficial No. 228 del 01 de Diciembre de 2014, y conforme sentencias judiciales laborales ejecutoriadas.

### ACUERDA

**PRIMERO:** Autorizar a la Dirección General de Crédito Público, para que registre como deuda pública interna de la República de Nicaragua la cantidad de **Ochocientos Seis Mil Doscientos Veintisiete Córdobas con 24/100 (C\$806,227.24)**, a favor de dos (02) ex trabajadores del Ministerio de Salud (MINSa), beneficiados por mandato judicial, cuyo listado anexo forma parte integrante del presente Acuerdo Ministerial.

**SEGUNDO:** Autorizar a la Dirección General de Crédito Público la aprobación del comprobante único contable (CUC) para devengar los créditos presupuestarios a favor de dos (02) ex trabajadores del Ministerio de Salud (MINSa), favorecidos por las sentencias judiciales comprendidas en el presente Acuerdo.

**TERCERO:** Autorizar a la Tesorería General de la República, emitir cheque fiscal conforme comprobante único contable (CUC) aprobado por la Dirección General de Crédito Público de acuerdo con los términos de cada una de las sentencias judiciales objeto del presente Acuerdo, considerando el monto neto a pagar conforme liquidación final emitida por el Ministerio de Salud (MINSa), asimismo emitir cheque a favor de la Dirección General de Ingresos (DGI), por el monto total de las deducciones de impuesto sobre la renta (IR) realizadas; cheque a favor del Instituto Nicaragüense de Seguridad Social (INSS), por el monto total en concepto de aporte patronal y deducciones efectuadas por cotización laboral; y emitir cheque a favor de quien corresponda, en concepto de otras deducciones legales.

**CUARTO:** La Tesorería General de la República del Ministerio de Hacienda y Crédito Público entregará el cheque fiscal al beneficiado previa suscripción del correspondiente finiquito ante la Notaría del Estado de la Procuraduría General de la República y presentación de los siguientes documentos:

- a. Cédula de Identidad Ciudadana.
- b. Testamento o Certificación de Declaratoria de Herederos en caso que el beneficiado hubiere fallecido.
- c. Testimonio de Escritura Pública de Poder de Representación Legal en su caso.

**QUINTO:** El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia a partir de esta fecha, sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, a los quince días del mes de Julio del año dos mil quince. (f) **Iván Acosta Montalván**, Ministro.

Reg. 6126 – M. 60297 – Valor C\$ 285.00

### ACUERDO MINISTERIAL No. 18-2015 EL MINISTRO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

### CONSIDERANDO

#### I

Que de conformidad a lo establecido en la Ley No. 889, "Ley Anual de Presupuesto General de la República 2015", publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 228 del 01 de Diciembre de 2014, bajo el concepto "Servicio de la Deuda Pública Interna Año 2015", página 366 del Libro de Presupuesto General de la República 2015, que contiene la partida presupuestaria denominada "*Indemnización Laboral*", por un monto de Cincuenta Millones de Córdobas Netos (C\$50,000,000.00), de los cuales la cantidad de Cuarenta y Dos Millones de Córdobas Netos (C\$42,000,000.00), serán utilizados para el pago de Pasivo Laboral por Indemnización Administrativa a favor de ex trabajadores de diferentes Instituciones del sector público.

#### II

Que conforme Acuerdo Presidencial No. 69-2015, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del 22 de Mayo de 2015, se autoriza al Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP), a incorporar,

registrar y pagar como deuda pública interna del Estado de la República de Nicaragua, la cantidad de Cuarenta y Dos Millones de Córdoba Netos (C\$42,000,000.00), hasta agotar dicho monto mediante pagos parciales, en concepto de pasivo laboral por indemnizaciones administrativas a favor de ex trabajadores de diferentes Instituciones del sector público, recomendado por el Comité de Operaciones Financieras (COF) en sesión extraordinaria de fecha 08 de mayo del año 2015, que consta en Acta No. 423; de los cuales será utilizado el monto de Novecientos Trece Mil Ciento Nueve Córdoba con 89/100 (C\$913,109.89), para el pago a favor de trece (13) ex trabajadores de diferentes instituciones del sector público conforme el siguiente detalle: Siete (07) ex trabajadores del Consejo Supremo Electoral (CSE) y Seis (06) Ex Trabajadores de la Procuraduría General de la República (PGR).

### III

Que la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, emitió dictámenes legales correspondiente, concluyendo que no tiene objeción para que se continúe con el procedimiento de pago de pasivo Laboral por indemnización administrativa a favor de trece (13) ex trabajadores de diferentes instituciones del sector público conforme el siguiente detalle: Siete (07) ex trabajadores del Consejo Supremo Electoral (CSE) y Seis (06) Ex Trabajadores de la Procuraduría General de la República (PGR).

### IV

Que el Comité de Operaciones Financieras (COF) del Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP), en sesión ordinaria del día 01 de Julio del año 2015, que consta en Acta No. 432, por unanimidad de votos, resolvió recomendar la solicitud de incorporación y registro como deuda pública interna del Estado de la República de Nicaragua, el monto de Novecientos Trece Mil Ciento Nueve Córdoba con 89/100 (C\$913,109.89), en concepto de pasivo laboral por indemnización administrativa a favor de trece (13) ex trabajadores de diferentes instituciones del sector público conforme el siguiente detalle: Siete (07) ex trabajadores del Consejo Supremo Electoral (CSE) y Seis (06) Ex Trabajadores de la Procuraduría General de la República (PGR); monto a deducirse de la cantidad de Cuarenta y Dos Millones de Córdoba Netos (C\$42,000,000.00), recomendado por el Comité de Operaciones Financieras (COF), en sesión extraordinaria del día 08 de Mayo del año 2015, que consta en Acta No. 423 y autorizado mediante Acuerdo Presidencial No. 69-2015 publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del 22 de mayo de 2015.

### POR TANTO

En uso de las facultades que le confieren el artículo 21 de la Ley No. 290, Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo con reformas incorporadas, publicada en La Gaceta, Diario Oficial, No. 35 del día 22 de Febrero del año 2013; artículo 113 numeral 7 del Decreto No. 25-2006, Reformas y Adiciones al Decreto No. 71-98, Reglamento de la Ley No. 290, Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 91 y 92 del 11 y 12 de Mayo del año 2006; artículo 66 de la Ley No. 477, Ley General de Deuda Pública, publicada en La Gaceta, Diario Oficial, No. 236 del día 12 de Diciembre del año 2003, al Artículo 62, del Decreto No. 2-2004, "Reglamento de la Ley No. 477 Ley General de Deuda Pública", publicado en La Gaceta, Diario Oficial, No. 21 del 30 de enero de 2004, en lo que sea aplicable; Ley No. 889, "Ley Anual de Presupuesto General de la República 2015", publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 228 del 01 de Diciembre de 2014 y Acuerdo Presidencial No. 69-2015, emitido por el Presidente de la República de Nicaragua, el día 13 de Mayo del año 2015, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del 22 de Mayo de 2015.

### ACUERDA

**PRIMERO:** Autorizar a la Dirección General de Crédito Público, para que de conformidad con el Acuerdo Presidencial No. 69-2015, emitido por el Presidente de la República, el día 13 de Mayo de 2015, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del 22 de Mayo de 2015 y lo recomendado por el Comité de Operaciones Financieras (COF), en sesión ordinaria del día 01 de Julio del año 2015, que consta en Acta No. 432, incorpore y registre como deuda pública interna del Estado de la República de Nicaragua, la cantidad de Novecientos Trece Mil Ciento Nueve Córdoba con 89/100 (C\$913,109.89), en concepto de Pasivo Laboral por Indemnización Administrativa a favor de trece (13) ex trabajadores de diferentes instituciones del sector público conforme el siguiente detalle: Siete (07) ex trabajadores del Consejo Supremo Electoral (CSE) y Seis (06) Ex Trabajadores de la Procuraduría General de la República (PGR):

No. Ex Trabajadores	Nombre de la Institución	Monto Total a Pagar
07	Consejo Supremo Electoral (CSE)	C\$634,613.11
06	Procuraduría General de la República (PGR)	C\$278,496.78
13	TOTAL	C\$913,109.89

**SEGUNDO:** Autorizar a la Dirección General de Presupuesto y Tesorería General de la República para que de conformidad con la Ley No. 889, "Ley Anual de Presupuesto General de la República 2015", publicada en la Gaceta, Diario Oficial No. 228 del 01 de Diciembre de 2014, y Acuerdo Presidencial No. 69-2015, emitido por el Presidente de la República de Nicaragua, el día 13 de Mayo del año 2015, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del 22 de Mayo de 2015, procedan a garantizar los créditos presupuestarios y emitir pago por la cantidad de Novecientos Trece Mil Ciento Nueve Córdoba con 89/100 (C\$913,109.89), en concepto de pasivo laboral por indemnización administrativa a favor de trece (13) ex trabajadores de diferentes instituciones del sector público conforme el siguiente detalle: Siete (07) ex trabajadores del Consejo Supremo Electoral (CSE) y Seis (06) Ex Trabajadores de la Procuraduría General de la República (PGR), conforme planilla de pago, considerando el monto neto a pagar de acuerdo a Liquidación Final emitida por el Consejo Supremo Electoral (CSE) y la Procuraduría General de la República (PGR); asimismo emitir cheque a favor de la Dirección General de Ingresos (DGI) por el monto total de las deducciones de Impuesto sobre la Renta (IR), cheque a favor del Instituto Nicaragüense de Seguridad Social (INSS), por el monto total en concepto de Aporte Patronal y deducciones efectuadas por cotización laboral; y emitir cheque a favor de quien corresponda en concepto de otras deducciones legales.

**TERCERO:** La Tesorería General de la República del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, entregará cheque fiscal al beneficiado, previa suscripción del correspondiente Finiquito ante la Notaría del Estado de la Procuraduría General de la República y presentación de los siguientes documentos:

- Cédula de Identidad Ciudadana.
- Testamento o Certificación de Declaratoria de Herederos en caso que el beneficiado hubiere fallecido.
- Testimonio de Escritura Pública de Poder de Representación Legal, en su caso.

**CUARTO:** El presente Acuerdo Ministerial entra en vigencia a partir de esta fecha, sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, a los dieciséis días del mes de julio del año dos mil quince. (f) **Iván Acosta Montalván**, Ministro.

### INSTITUTO NICARAGÜENSE DE TURISMO

Reg. 6079 – M. 70137 – Valor C\$ 190.00

#### CERTIFICACIÓN

N° 036-306-JIT-2015

El suscrito Secretario de la Junta de Incentivos Turísticos del Instituto Nicaragüense de Turismo (INTUR), CERTIFICA: Que en el Libro de Actas Número Cinco (5) que lleva la Junta de Incentivos Turísticos, del frente de la página tres al reverso de la página siete, se encuentra el acta que literalmente dice: “**ACTA No. 6.** En la ciudad de Managua, a las dos y treinta minutos de la tarde del día diez de junio del año dos mil quince, reunidos los suscritos miembros de la Junta de Incentivos Turísticos en la Sala de Conferencias del Instituto Nicaragüense de Turismo, de conformidad con el inciso 5° del art. 9 del Reglamento de la Ley No. 306, Ley de Incentivos para la Industria Turística de la República de Nicaragua, los que fueron previamente citados y a quienes se les hizo entrega, con anticipación, de los documentos concernientes a los proyectos a conocer. Siendo estos el lugar, fecha y hora señaladas para realizar esta sesión, están presentes los siguientes miembros: **Nombres y apellidos. Institución que representa.** 1. Elvia Estrada Rosales, preside la sesión. INTUR. 2. Leonardo Torres Céspedes. CANTUR. 3. Sandra Castillo Salinas. INIFOM. 4. Sayda J. Dávila García. DGI. 5. Yadira Gómez Cortez. 6. Wilfredo Altamirano López. DGA. 7. Miguel Romero Portela. CANATUR. 8. Mario Rivas Reyes. SCEPR. Eduardo Sandino Montes. Secretario. Inconducentes...La Cra. Estrada comprobó el quórum y se declaró abierta la sesión. Inconducentes...Se procedió a exponer los dictámenes y la Junta en el uso de sus facultades resolvió:

Inconducentes...

#### 6. Solicitud de aprobación del proyecto nuevo Embellecimiento de Parque Municipal de Terrabona.

Se sometió a votación y se aprobó por unanimidad.

**ACUERDO VI.** Aprobar el proyecto denominado **EMBELLECIMIENTO DE PARQUE MUNICIPAL DE TERRABONA**, propiedad de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE TERRABONA**, Departamento de Matagalpa. El proyecto se ejecutará en el Parque Municipal de Terrabona, frente al edificio de la Alcaldía Municipal en la zona central del casco urbano. Consiste en la instalación de un juego infantil plástico de exteriores, para lo cual se ejecutarán obras preliminares (limpieza, trazo y nivelación y niveletas dobles), movimiento de tierra (excavación manual, acarreo de material selecto, relleno y compactación manual), piso (nivelación y conformación con cortes y rellenos, malla electro soldada de varillas de hierro, embaldosado con concreto), compra e instalación del juego y transporte) y limpieza final manual.

El monto de la inversión se establece en **CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO**

**CÓRDOBAS CON DIECIOCHO CENTAVOS (C\$ 450,155.18)** equivalentes a **DIECISÉIS MIL SEISCIENTOS CINCO DÓLARES CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS (US\$ 16,605.92)**, monto que es sin impuesto, los que gozarán de los incentivos de la Ley N° 306, Ley de Incentivos para la Industria Turística de la República de Nicaragua. El tipo de cambio aplicado es de C\$ 27.1081 del 22-05-15.

Se clasifica en la actividad turística comprendida en el art. 4, numeral 4.2.2., Sitios de Interés Turístico y Cultural (Parques Municipales) y se le otorgan los incentivos del numeral 5.2.3. del art. 5 de la Ley 306, en la fase de ejecución del proyecto. Las exoneraciones se otorgan sin perjuicio de las disposiciones de la Ley de Concertación Tributaria, su Reglamento y Reformas.

El plazo para ejecutar la inversión es de tres (3) meses.

El inversionista deberá rendir fianza de cumplimiento a favor del INTUR y firmar el Contrato Turístico de Inversión y Promoción, todo de conformidad con el numeral 6) del art. 20 y art. 21 de la Ley N° 306.

La certificación en que conste el acuerdo de aprobación del proyecto deberá ser publicada en La Gaceta, Diario Oficial, por cuenta del solicitante.

Inconducentes...

Aquí terminan los acuerdos.

Inconducentes...

Leída que fue la presente acta, la encontramos conforme la aprobamos y firmamos. (F) Elvia Estrada Rosales. Leonardo Torres Céspedes. Sandra Castillo Salinas. Sayda J. Dávila García. Yadira Gómez Cortez. Wilfredo Altamirano López. Miguel Romero Portela. Mario Rivas Reyes. Eduardo Sandino Montes”

*Libro Segunda Certificación que consta en una hoja de papel común tamaño carta, a solicitud de la señora MARIA DANIELA MARTINEZ JARQUIN, alcaldesa del municipio de Terrabona, departamento de Matagalpa que rubrico, firmo y sello en la ciudad de Managua, a los ocho días del mes de julio del año dos mil quince.* (f) **Eduardo Enrique Sandino Montes, Secretario.**

### EMPRESA ADMINISTRADORA DE AEROPUERTOS INTERNACIONALES

Reg. 6168 – M. 61259 – Valor C\$ 95.00

EAAI

#### AVISO DE CONVOCATORIA EN EL PORTAL UNICO

La Coordinación de Adquisiciones de la Empresa Administradora de Aeropuertos Internacionales (EAAI), en cumplimiento del artículo 33 de la ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público (737) y artículo 98 del Reglamento de la misma, informa mediante **AVISO** que se encuentra disponible el PBC en el Portal Único [www.nicaraguacompra.gob.ni](http://www.nicaraguacompra.gob.ni).

1. - **Número del Proceso de Licitación:** 02-2015.
2. - **Modalidad del Proceso:** Licitación Pública.
3. - **Denominada:** **POLIZA COLECTIVO DE VIDA PARA TRABAJADORES DE LA EAAI**

4. - **Acceder al PBC:** Km, 11<sup>1/2</sup> carretera norte, portón numero 6. Coordinación de Adquisiciones.

(f) **Lic. Danelia Alvarado Zamora.**, Coordinadora de Adquisiciones.

**SUPERINTENDENCIA DE BANCOS  
Y DE OTRAS INSTITUCIONES FINANCIERAS**

Reg. 6173 – M. 61448 – Valor C\$ 95.00

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y DE OTRAS INSTITUCIONES FINANCIERAS  
**AVISO DE PUBLICACIÓN**

El área de Adquisiciones de la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras, en cumplimiento al Arto. 58 de la Ley N° 737, “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público” y el Arto. 146 de su Reglamento General, comunica a todos las personas naturales y jurídicas que ejercen la actividad comercial en nuestro país, que está publicada en el Sistema de Contrataciones Administrativas del Sector Público ([www.nicaraguacompra.gob.ni](http://www.nicaraguacompra.gob.ni)), la invitación a ofertar para la contratación simplificada No. SIBOIF-CS-06-2015 “Contratación de Espacio Publicitario en Guía Telefónica”.

Managua, 31 de julio del 2015

(f) Gioconda Gutiérrez G., Coordinadora de Adquisiciones.

Reg. 6172 – M. 61449 – Valor C\$ 95.00

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y DE OTRAS INSTITUCIONES FINANCIERAS  
**AVISO DE PUBLICACIÓN**

El área de Adquisiciones de la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras, en cumplimiento al Arto. 58 de la Ley N° 737, “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público” y el Arto. 146 de su Reglamento General, comunica a todos las personas naturales y jurídicas que ejercen la actividad comercial en nuestro país, que está publicada en el Sistema de Contrataciones Administrativas del Sector Público ([www.nicaraguacompra.gob.ni](http://www.nicaraguacompra.gob.ni)), la invitación a ofertar para la contratación simplificada No. SIBOIF-CS-05-2015 “Renovación de Licencias”.

Managua, 27 de julio del 2015

(f) Gioconda Gutiérrez G., Coordinadora de Adquisiciones.

**LOTERIA NACIONAL**

Reg. 6171 – M. 61346 – Valor C\$ 95.00

**LOTERIA NACIONAL**

**MODIFICACION No. 10 AL PROGRAMA  
ANUAL DE CONTRATACIONES, AÑO 2015**

Lotería Nacional, en cumplimiento a lo establecido en el Art. 20 de la Ley No. 737, Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público y el Artículo 56 de su Reglamento General, hace del conocimiento de los potenciales oferentes inscritos en el Registro Central de Proveedores del Estado, interesados en participar en el proceso de contratación administrativa de Lotería Nacional, la Modificación No. 10 al Programa Anual de Contrataciones del año 2015.

Item	Descripción del Bien o Servicio	Cantidad	Monto Estimado	Periodo Estimado	Modalidad	Fuente de Recursos
1	Adquisición de un servidor para el área de informática	1	C\$ 485,000.00	Agosto	Contratación Menor	Fondos Propios
2	Reparación general de motor y otros, a vehículo asignado a Sucursal Jinotega	1	C\$ 65,000.00	Agosto	Contratación Menor	Fondos Propios
3	Compra e instalación de aires acondicionados para Sucursal Masaya	2	C\$ 36,000.00	Agosto	Contratación Menor	Fondos Propios

4	Compra e instalación de aire acondicionados para Sucursal Bluefields	1	C\$ 22,200.00	Agosto	Contratación Menor	Fondos Propios
5	Adquisición de películas y planchas litográficas para el área de imprenta	1	C\$ 25,000.00	Agosto	Contratación Menor	Fondos Propios
6	Contratación de servicios para elaboración de Manual de Control Interno	1	C\$ 276,000.00	Agosto	Contratación Menor	Fondos Propios
7	Servicios de elaboración de diseños para rehabilitación de Sucursal Masaya	1	C\$ 96,600.00	Septiembre	Contratación Menor	Fondos Propios
8	Reparación general de Overhall a vehículo asignado a Sucursal Jinotega	1	C\$ 225,300.00	Agosto	Contratación Menor	Fondos Propios
9	Adquisición de Licencia y soporte para servidor.	1	C\$ 138,000.00	Agosto	Contratación Menor	Fondos Propios
10	Adquisición de computadora completa para uso de Auditoria Interna.	1	C\$ 25,200.00	Agosto	Contratación Menor	Fondos Propios
11	Adquisición de 1,800 Resmas de papel bond # 40 tamaño 22"x34" para impresión de billetes de Lotería.	1	C\$ 1,335,000.00	Agosto	Licitación Selectiva	Fondos Propios

Managua, 27 de julio del 2015.

(f) Ernento Adolfo Vallecillo Gutiérrez, Gerente General.

## REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

### MARCAS DE FÁBRICA, COMERCIO Y SERVICIO

Reg. M3531 – M. 446205 – Valor C\$ 95.00

MIRYAM LUZ LARGAESPADA DIAZ, Apoderado (a) de Dunhill Tobacco of London Limited. de Reino Unido, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**46 CUTS**

Para proteger:

Clase: 34

Cigarrillos; tabaco; productos de tabaco; encendedores; cerillos; artículos para fumadores.

Presentada: quince de mayo, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-001653. Managua, cuatro de junio, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. 3532 – M. 60728 – Valor C\$ 95.00

MARIA EUGENIA GARCIA FONSECA, Apoderado (a) de WESTERN DIGITAL TECHNOLOGIES, INC. de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**WD ELEMENTS**

Para proteger:

Clase: 9

Dispositivos de almacenamiento informático en la naturaleza de unidades de disco duro, unidades de disco digitales, reproductores multimedia, unidades de estado sólido y periféricos de ordenador; productos informáticos, es decir, productos de almacenamiento de datos en la naturaleza de los dispositivos electrónicos digitales para organizar, recibir, transmitir, administrar, almacenar, asegurar, encriptar, centralizar, reproducir, transmitir el contenido de archivos en línea, respaldar, transferir, personalizar, navegar, reproducir, ver, acceder, compartir, sincronizar, modificar, revisar, cargar y descargar archivos de texto, datos, imágenes, audio y video, información de medios almacenados, transmitidos, alojados o ejecutados en los dispositivos de almacenamiento de datos, discos duros, unidades de disco, unidades de estado sólido, reproductores multimedia, servidores de Internet o servicios de almacenamiento de nube.

Presentada: quince de junio, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-002120. Managua, veinticuatro de junio, del año dos mil

quince. Opóngase. Registrador.

Reg. 3533 – M. 60728 – Valor C\$ 95.00

Conforme al artículo 136 inc. e, Ley 380 y artículos 130 y 131 Ley 312, Ley de Derecho de Autor y Derechos Conexos se informa: En esta fecha se inscribió la obra:

**Número de Registro:** AM-142-2015      **Tipo:** ARTISTICA  
**Número de Expediente:** 2015-0000134

**Libro III de Inscripciones de Obras Artísticas y Musicales**  
**Tomo: IV, Folio: 42**  
**Autor:** Luis Guillermo Lépiz Solano  
**Título:** "MAPA COINCA RUTEABLE"

**Fecha de Presentado:** 9 de Julio, del 2015

<b>A nombre de</b>	<b>Particularidad</b>
Comunicaciones Inalámbricas de Centroamérica, S.A. (COINCA)	Titular Derechos Patrimoniales
María Eugenia García Fonseca	Solicitante

**Descripción:**

Consiste en el diseño de un mapa digital que contiene las instalaciones de COINCA, el cual fue realizado por el señor Luis Guillermo Lépiz Solano pero consta Documento de Cesión de Derechos a favor de la sociedad COINCA Comunicaciones Inalámbricas de Centroamérica, S.A. con domicilio del Restaurante La Marsellaise 1/2 cuadra al Sur, Managua.

Publiquese por una sola vez en La Gaceta, Diario Oficial.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. Managua, veintidos de Julio del dos mil quince. Mario A. Jiménez Pichardo, Registrador Suplente.

Reg. M3537 – M. 60960 – Valor C\$ 775.00

DELMA ZENOVIA BELLO DIAZ, Apoderado (a) de RONAIX INTERNATIONAL, S.A. de la República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 270517 y 260402

Para proteger:

Clase: 1

Productos químicos para la industria, agricultura, horticultura, abonos para el suelo.

Presentada: veinticuatro de julio, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-002757. Managua, veinticuatro de julio, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. M3538 – M. 60984 – Valor C\$ 775.00

ROBERTO JOSE GONZALEZ GONZALEZ, Apoderado (a) de Cooperativa Multisectorial Alfonso Núñez Rodríguez R.L

(COMANUR, R.L) de la República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 270501, 260402 y 050300

Para proteger:

Clase: 30

Café.

Presentada: veintisiete de julio, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-002780. Managua, veintisiete de julio, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. M3539 – M. 60985 – Valor C\$ 775.00

ROBERTO JOSE GONZALEZ GONZALEZ, Apoderado (a) de Cooperativa Multisectorial Alfonso Núñez Rodríguez R.L (COMANUR, R.L) de la República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 270501, 260402 y 260402

Para proteger:

Clase: 29

Productos Lácteos.

Presentada: veintisiete de julio, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-002781. Managua, veintisiete de julio, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. M3540 – M. 60992 – Valor C\$ 775.00

MARIA EUGENIA GARCIA FONSECA, Gestor (a) Oficioso (a) de Tostadora Los Anonos Limitada de Costa Rica, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 260401, 270501, 270514, 290101 y 290106

Para proteger:

Clase: 30

Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café; harinas y preparaciones a base de cereales, pan, productos de pastelería y de confitería, helados; miel, jarabe de melaza; levadura, polvos de hornear; sal, mostaza; vinagre, salsas (condimentos); especias; hielo.

Presentada: veinticuatro de junio, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-002263. Managua, veinticinco de junio, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. M3541 – M. 60930 – Valor C\$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio MerCampo y Diseño, clases 29, 30 y 31 Internacional, Exp. 2015-000734, a favor de Federación Nacional de Cooperativas del Campo R.L. FECAMPO R.L, de República de Nicaragua, bajo el No. 2015109570 Folio 179, Tomo 351 de Inscripciones del año 2015, vigente hasta el año 2025.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua diecinueve de Mayo, del 2015. Registrador. Secretario.

Reg. M 3550 – M. 61187 – Valor C\$ 775.00

ALVARO JOSE MOLINA VACA, Apoderado (a) de WESTLINE ENTERPRISES, INC. de la República de Panamá, solicita registro de Emblema:



Descripción y Clasificación de Viena: 270501 y 260323

Para proteger:

Un establecimiento como empresa dedicada a la administración de centros comerciales.

Fecha de Primer Uso: veintidos de junio, del año dos mil quince

Presentada: veintidos de junio, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-002225. Managua, veintitrés de junio, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. M 3551 – M. 61187 – Valor C\$ 775.00

ALVARO JOSE MOLINA VACA, Apoderado (a) de H. Lundbeck A/S de Dinamarca, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 270517 y 040502

Para proteger:

Clase: 5

Productos y sustancias farmacéuticas y veterinarias; preparaciones y sustancias farmacéuticas para la prevención y tratamiento de trastornos y enfermedades generadas o actuando sobre el sistema nervioso central; preparaciones y sustancias farmacéuticas que actúan sobre el sistema nervioso central; estimulantes del sistema nervioso central; preparaciones y sustancias farmacéuticas para la prevención y tratamiento de trastornos y enfermedades psiquiátricas y neurológicas;

preparaciones y sustancias farmacéuticas para la prevención y tratamiento de la enfermedad y trastorno del Alzheimer, apoplejía, depresión, trastornos del estado de ánimo, psicosis, ansiedad, epilepsia, esclerosis, porfiria, enfermedad y trastorno de Huntington, insomnio, enfermedad y trastorno de Parkinson, esquizofrenia, trastorno y enfermedad bipolar, el TDAH, oncología, dolor, alcoholismo y dependencia; preparaciones, sustancias, reactivos y agentes para fines de diagnóstico y propósitos médicos.

Presentada: diecisiete de junio, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-002144. Managua, dieciocho de junio, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. M 3552 – M. 61256 – Valor C\$ 775.00

JERSON MANUEL BEJARANO, Apoderado (a) de GRUPO BECOR, SOCIEDAD ANONIMA de la República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

## PenetraX

Descripción y Clasificación de Viena: 270501 y 260323

Para proteger:

Clase: 5

Ungüento para uso médico antiinflamatorio.

Presentada: veintisiete de julio, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-002782. Managua, veintisiete de julio, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. M 3553 – M. 61256 – Valor C\$ 775.00

JERSON MANUEL BEJARANO, Apoderado (a) de GRUPO BECOR, SOCIEDAD ANONIMA de la República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

## OPTIMA

Descripción y Clasificación de Viena: 270501 y 260323

Para proteger:

Clase: 5

Suplemento dietético.

Presentada: veintisiete de julio, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-002783. Managua, veintisiete de julio, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. M 3554 – M. 61199 – Valor C\$ 970.00

ORLANDO JOSE CARDOZA GUTIERREZ, Apoderado (a) de Bandas de Telecomunicación, S.A de Uruguay, solicita registro de Marca de Servicios:

## BilleteraPais

Descripción y Clasificación de Viena: 270501, 270504, 270517, 261112, 290103 y 290104

Para proteger:

Clase: 35

Publicidad; mercadeo; promoción; gestión de negocios

comerciales; administración comercial; servicios de consultoría y asesoramiento empresarial; servicios de contabilidad, contabilidad de gestión; trabajos de oficina; servicios de mercadeo y/o publicidad y/o anuncios y/o promoción y/o de gestión de venta; campañas de mercadeo, promoción y/o anuncios y/o publicidad; servicios de intermediarios y de asesoramiento en materia de venta de productos y prestación de servicios; agrupamiento por cuenta de terceros, de productos diversos para que los consumidores puedan examinarlos y comprarlos a su conveniencia; Servicios de oferta para la venta y adquisición de productos por medios electrónicos o en línea; organización y celebración de subastas; prestación de servicio de subasta en línea; organización y/o celebración de exposiciones, ferias y eventos con fines comerciales y/o de venta; importación y exportación; servicios de provisión de espacios multimedia y publicitarios; alquiler de espacios publicitarios; puesta a disposición de espacios publicitario en sitios web; organización y celebración de eventos promocionales y de mercadotecnia; organización de sorteos con fines promocionales y/o publicitarios; recogida, transcripción, procesamiento, compilación, tratamiento y análisis de datos con fines comerciales, estadístico, publicitarios, de promoción y/o mercadeo; procesamiento de datos electrónicos; recopilación y facilitación de información de precios y estadísticas; servicio de comercio electrónico, en concreto suministro de información sobre productos a través de redes de telecomunicaciones con una finalidad publicitaria y de ventas; Servicios de venta en línea de tonos de llamada, juego, música, videos, películas y demás contenidos multimedia descargables; agrupamiento, por cuenta de terceros, de productos diversos (excepto su transporte), para que los consumidores puedan examinarlos y comprarlos a su conveniencia.

Clase: 36

Negocios financieros; negocios monetarios; servicios de seguro y reaseguros; garantías; garantías ampliadas; provisión de garantía ampliada para productos; servicios y suscripción de programas de garantía; servicios financieros; servicios de transferencias, transacciones y operaciones financieras y/o monetarias; servicios de transferencias, transacciones y operaciones financieras y/o monetarias por medios electrónicos y/o en línea; servicios bancarios; servicios bancarios por medios electrónicos y/o en línea; consultoría, investigación e información relativa a operaciones financieras y monetarias; recaudación, de fondos; servicios de reembolso, recupero y liquidación; comercio de divisas; Servicios de planes de ahorro; servicios de giro de dinero y depósito de dinero; pago y recepción de dinero en calidad de agentes; facilitación y/o adelanto de dinero; facilitación, gestión, preparación, financiación y concesión de préstamos y créditos; facilitación de crédito a través de planes de cuotas; servicios de envío y/o recepción y/o descuento y/o acreditación de fondos para terceros; servicios de pago, previo pago, prepago y cobro; servicios de pago, cobro y descuento de facturas; servicios de pago, previo pago, prepago y cobro por medios electrónicos y/o en línea; servicios de pago, previo pago, prepago y cobro de productos, servicios, impuestos, obligaciones fiscales, impositivas y tributarias, de tasas y aranceles; procesamiento de pagos; servicios de monedero electrónico; servicios de tarjetas monedero; emisión de tarjetas monedero para utilizar como títulos de transporte electrónicos; servicios de tarjeta de crédito y/o débito y/o de pago y previo pago y de pago electrónico; servicios de tarjeta de compras y/o descuento; servicios de emisión, compensación, comprobación, cobro, pago, canje, descuento, tramite y procesamiento de cheques, vales, bonos y cupones; servicios de pagos en cuotas; servicios

de movimientos financieros por medios electrónicos y/o en línea; emisión de servicios de tarjetas telefónicas. Servicios de contabilidad bancaria.

Clase: 38

Telecomunicaciones; servicios de telefonía, telefonía móvil, telefonía ip (Internet), radiotelefonía; servicios de Internet e Internet móvil; facilitación de acceso a bases de datos; transmisión de información y/o datos y/o mensajes y/o imágenes y/o contenidos multimedia; servicios de acceso a contenidos en línea; comunicación por redes privadas virtuales; sala de charla virtuales; facilitación de instalaciones virtuales para la interacción en tiempo real entre usuarios; provisión de foros en línea; programas de radio y/televisión; transmisión de archivos de datos, audio, vídeo y multimedia, incluidos archivos descargables y archivos difundidos en flujo continuo en redes informáticas mundiales.

Clase: 41

Educación; formación y esparcimiento; servicios de entretenimiento y actividades deportivas y/o culturales; organización de concursos y competencias; organización y/o celebración de conferencias, exposiciones; seminarios; espectáculos, ferias, eventos y recitales con fines de entretenimiento y/o esparcimiento y/o deportivo y/o culturales; organización de juegos, concursos y competiciones; facilitación de juegos, videos, música, películas y contenidos multimedia en línea no descargables; organización de concursos y juegos por Internet; sorteos de premios; servicios de loterías, apuestas y juegos de azar (con o sin dinero); servicios de publicación en línea; publicaciones electrónicas en línea; suministro y/o facilitación de publicaciones electrónicas en línea no descargables; servicios de guías de visionado electrónicas; publicación multimedia de material impreso, libros, revistas, revistas especializadas, periódicos, boletines informativos, guías informativas, mapas, gráfico, fotografías, videos, música y publicaciones electrónicas; suministro de información en sitio web en materia de entretenimiento, actividades deportivas, culturales, de esparcimiento o educación.

Presentada: diecisiete de junio, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-002140. Managua, diecisiete de julio, del año dos mil quince. Registrador.

Reg. M 3327 – M. 59194 – Valor C\$ 95.00

ORLANDO JOSE CARDOZA GUTIERREZ, Apoderado (a) de Bandas de Telecomunicación, S.A de Uruguay, solicita registro de Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 260402, 260416, 261101, 290103, 290104 y 241718

Para proteger:

Clase: 35

Publicidad; mercadeo; promoción; gestión de negocios comerciales; administración comercial; servicios de consultoría y asesoramiento empresarial; servicios de contabilidad, contabilidad de gestión; trabajos de oficina; servicios de mercadeo y/o publicidad y/o anuncios y/o promoción y/o de gestión de venta; campañas de mercadeo, promoción y/o anuncios y/o

publicidad; servicios de intermediarios y de asesoramiento en materia de venta de productos y prestación de servicios; agrupamiento por cuenta de terceros, de productos diversos para que los consumidores puedan examinarlos y comprarlos a su conveniencia; Servicios de oferta para la venta y adquisición de productos por medios electrónicos o en línea; organización y celebración de subastas; prestación de servicio de subasta en línea; organización y/o celebración de exposiciones, ferias y eventos con fines comerciales y/o de venta; importación y exportación; servicios de provisión de espacios multimedia y publicitarios; alquiler de espacios publicitarios; puesta a disposición de espacios publicitario en sitios web; organización y celebración de eventos promocionales y de mercadotecnia; organización de sorteos con fines promocionales y/o publicitarios; recogida, transcripción, procesamiento, compilación, tratamiento y análisis de datos con fines comerciales, estadístico, publicitarios, de promoción y/o mercadeo; procesamiento de datos electrónicos; recopilación y facilitación de información de precios y estadísticas; servicio de comercio electrónico, en concreto suministro de información sobre productos a través de redes de telecomunicaciones con una finalidad publicitaria y de ventas; Servicios de venta en línea de tonos de llamada, juego, música, videos, películas y demás contenidos multimedia descargables; agrupamiento, por cuenta de terceros, de productos diversos (excepto su transporte), para que los consumidores puedan examinarlos y comprarlos a su conveniencia.

Clase: 36

Negocios financieros; negocios monetarios; servicios de seguro y reaseguros; garantías; garantías ampliadas; provisión de garantía ampliada para productos; servicios y suscripción de programas de garantía; servicios financieros; servicios de transferencias, transacciones y operaciones financieras y/o monetarias; servicios de transferencias, transacciones y operaciones financieras y/o monetarias por medios electrónicos y/o en línea; servicios bancarios; servicios bancarios por medios electrónicos y/o en línea; consultoría, investigación e información relativa a operaciones financieras y monetarias; recaudación, de fondos; servicios de reembolso, recupero y liquidación; comercio de divisas; Servicios de planes de ahorro; servicios de giro de dinero y depósito de dinero; pago y recepción de dinero en calidad de agentes; facilitación y/o adelanto de dinero; facilitación, gestión, preparación, financiación y concesión de préstamos y créditos; facilitación de crédito a través de planes de cuotas; servicios de envío y/o recepción y/o descuento y/o acreditación de fondos para terceros; servicios de pago, previo pago, prepago y cobro; servicios de pago, cobro y descuento de facturas; servicios de pago, previo pago, prepago y cobro por medios electrónicos y/o en línea; servicios de pago, previo pago, prepago y cobro de productos, servicios, impuestos, obligaciones fiscales, impositivas y tributarias, de tasas y aranceles; procesamiento de pagos; servicios de monedero electrónico; servicios de tarjetas monedero; emisión de tarjetas monedero para utilizar como títulos de transporte electrónicos; servicios de tarjeta de crédito y/o débito y/o de pago y previo pago y de pago electrónico; servicios de tarjeta de compras y/o descuento; servicios de emisión, compensación, comprobación, cobro, pago, canje, descuento, tramite y procesamiento de cheques, vales, bonos y cupones; servicios de pagos en cuotas; servicios de movimientos financieros por medios electrónicos y/o en línea; emisión de servicios de tarjetas telefónicas. Servicios de contabilidad bancaria.

Clase: 38

Telecomunicaciones; servicios de telefonía, telefonía móvil, telefonía ip (Internet), radiotelefonía; servicios de Internet e Internet móvil; facilitación de acceso a bases de datos; transmisión de información y/o datos y/o mensajes y/o imágenes y/o contenidos multimedia; servicios de acceso a contenidos en línea; comunicación por redes privadas virtuales; salas de charla virtuales; facilitación de instalaciones virtuales para la interacción en tiempo real entre usuarios; provisión de foros en línea; programas de radio y/televisión; transmisión de archivos de datos, audio, vídeo y multimedia, incluidos archivos descargables y archivos difundidos en flujo continuo en redes informáticas mundiales.

Clase: 41

Educación; formación y esparcimiento; servicios de entretenimiento y actividades deportivas y/o culturales; organización de concursos y competencias; organización y/o celebración de conferencias, exposiciones; seminarios; espectáculos, ferias, eventos y recitales con fines de entretenimiento y/o esparcimiento y/o deportivo y/o culturales; organización de juegos, concursos y competiciones; facilitación de juegos, videos, música, películas y contenidos multimedia en línea no descargables; organización de concursos y juegos por Internet; sorteos de premios; servicios de loterías, apuestas y juegos de azar (con o sin dinero); servicios de publicación en línea; publicaciones electrónicas en línea; suministro y/o facilitación de publicaciones electrónicas en línea no descargables; servicios de guías de visionado electrónicas; publicación multimedia de material impreso, libros, revistas, revistas especializadas, periódicos, boletines informativos, guías informativas, mapas, gráfico, fotografías, vídeos, música y publicaciones electrónicas; suministro de información en sitio web en materia de entretenimiento, actividades deportivas, culturales, de esparcimiento o educación.

Presentada: diecisiete de junio, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-002141. Managua, veintidos de Junio, del año dos mil quince. Registrador.

Reg. M 3587 – M. 61387– Valor C\$ 775.00

ASHLY AUXILIADORA ZAMORA RODRIGUEZ, Apoderado (a) de BÉSAME, SOCIEDAD ANÓNIMA de la República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 270501 y 260117

Para proteger:

Clase: 30

Helados, confitería, miel, jarabe de melaza, condimentos, especias, hielo, productos de pastelería.

Presentada: veinticuatro de julio, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-002779. Managua, veintisiete de julio, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. M 3588 – M. 1886249– Valor C\$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas

y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio ALMESA ALIMENTOS BALANCEADOS, clase 31 Internacional, Exp. 2012-001446, a favor de CARGILL INCORPORATED, de Estados Unidos de América, bajo el No. 2015110198 Folio 19, Tomo 354 de Inscripciones del año 2015, vigente hasta el año 2025.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua catorce de Julio, del 2015. Registrador. Secretario.

Reg. M 3589 – M. 1886249– Valor C\$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios STATOIL y Diseño, clases 4, 6, 7, 9, 35, 36, 37, 39, 40, 41 y 42 Internacional, Exp. 2014-004250, a favor de Statoil ASA, de Noruega, bajo el No. 2015110208 Folio 29, Tomo 354 de Inscripciones del año 2015, vigente hasta el año 2025.



Statoil

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua catorce de Julio, del 2015. Registrador. Secretario.

Reg. M 3590 – M. 1886249– Valor C\$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio Poliam y Diseño, clases 16 y 17 Internacional, Exp. 2014-004305, a favor de RECICLADOS DE CENTRO AMÉRICA, SOCIEDAD ANÓNIMA, de Guatemala, bajo el No. 2015110209 Folio 30, Tomo 354 de Inscripciones del año 2015, vigente hasta el año 2025.

**Poliam**

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua catorce de Julio, del 2015. Registrador. Secretario.

Reg. M 3591 – M. 1886249– Valor C\$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio Recyclatene y Diseño, clases 1, 17, 20 y 22 Internacional, Exp. 2014-004306, a favor de RECICLADOS DE CENTRO AMÉRICA, SOCIEDAD ANÓNIMA, de Guatemala, bajo el No. 2015110210 Folio 31, Tomo 354 de Inscripciones del año 2015, vigente hasta el año 2025.

**Recyclatene**

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua catorce de Julio, del 2015. Registrador. Secretario.

Reg. M 3592 – M. 1886249– Valor C\$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios Naëlle y Diseño, clases 25 y 35 Internacional, Exp. 2014-004642, a favor de CONVERSE TRADING, LTD., de Reino Unido, bajo el No. 2015110213 Folio 34, Tomo 354 de Inscripciones del año 2015, vigente hasta el año 2025.

**Naëlle**

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua catorce de Julio, del 2015. Registrador. Secretario.

Reg. M 3593 – M. 1886249– Valor C\$ 775.00

De conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio PROCOVER y Diseño, clase 2 Internacional, Exp. 2015-000058, a favor de Equipos y Controles S.A., de Honduras, bajo el No. 2015110216 Folio 37, Tomo 354 de Inscripciones del año 2015, vigente hasta el año 2025.

**PROCover**

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua catorce de Julio, del 2015. Registrador. Secretario.

Reg. M 3594 – M. 1886249– Valor C\$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio ELMER'S y Diseño, clase 16 Internacional, Exp. 2015-000556, a favor de Elmer's Products, Inc., de Estados Unidos de América, bajo el No. 2015110219 Folio 40, Tomo 354 de Inscripciones del año 2015, vigente hasta el año 2025.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua catorce de Julio, del 2015. Registrador. Secretario.

Reg. M 3585 – M. 188635– Valor C\$ 775.00

MAX FRANCISCO LOPEZ LOPEZ, Apoderado (a) de CORPORACION HABANOS, S.A de Cuba, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 270501

Para proteger:

Clase: 34

TABACOS, ENTRE OTROS; CIGARROS, CIGARRILLOS, CIGARRITOS, PICADURA PARA PIPAS; ARTÍCULOS DE FUMADOR: CENICEROS, CORTAPUROS, FOSFORERAS,

**PURERAS Y CERILLAS.**

Presentada: ocho de julio, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-002522. Managua, diez de julio, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. M 3586 – M. 1886253– Valor C\$ 775.00

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Apoderado (a) de PROTEIN, S.A. DE C.V. de México, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 260118 y 270501

Para proteger:

Clase: 5

PRODUCTOS FARMACÉUTICOS PARA LA PREVENCIÓN, CONTROL, CUIDADO, ALIVIO, TRATAMIENTO Y PROFILAXIS DE ALERGIAS.

Presentada: ocho de julio, del año dos mil quince. Expediente. N°2015-002524. Managua, diez de julio, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

### FE DE ERRATAS

Por error involuntario en Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio, publicadas en las Gacetas detalladas a continuación, se hacen las siguientes correcciones:						
Número de Gaceta	Fecha de la Publicación	Número de Registro	Número de Expediente	Corrección en:	Incorrecto	Correcto
133-2015	16/07/2015	M3201	2015-002265	Clase: 01	composiciones de recubrimiento para preservar manipostería	composiciones de recubrimiento para preservar mampostería
				Clase: 02	preparaciones estabilizadoras de la herrumbre.	preparaciones estabilizadoras de la herrumbre.
116-2015	23/06/2015	M2440	2015-001769	Nombre de la Marca	DELGADISIMO	DELGADISSIMO

Número de Gaceta	Fecha de la Publicación	Número de Registro	Número de Expediente	Corrección en:	Incorrecto	Correcto
133-2015	16/07/2015	M3118	2015-001700	N° Expediente	Se omitió N° de Expediente	Expediente. N° 2015-001700.

### DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS ADUANEROS

Reg. 6189 - M. 61803 Valor C\$ 190.00

### CONVOCATORIA A LICITACIÓN SELECTIVA N° 009-2015 “MEJORAMIENTO A LAS CUBIERTAS DE TECHO DE LAS ADMINISTRACIONES DE ADUANA PEÑAS BLANCAS Y EL GUASAULE”

La División de Adquisiciones de la Dirección General de Servicios Aduaneros, a cargo de realizar el proceso de contratación bajo la modalidad de Licitación Selectiva, de conformidad a Resolución Administrativa de Inicio N° 039 expedida por la Máxima Autoridad de esta institución, invita a las Personas Naturales y Jurídicas inscritas en el Registro de Proveedores del Estado, a presentar ofertas en la obra “Mejoramiento a las Cubiertas de Techo de las Administraciones de Aduana Peñas Blancas y El Guasaule”.

Esta contratación es financiada con fondos del presupuesto General de la República destinados a la Dirección General de Servicios Aduaneros para el año 2015.

Mediante este proceso se requieren contratar las siguientes obras: **Lote 1:** Mejoramiento a la Cubierta de Techo de la Administración

de Aduana Peñas Blancas, ubicada en el km.146 de la carretera Panamericana Sur Rivas, **Lote 2:** Mejoramiento a la Cubierta de Techo de la Administración de Aduana El Guasaule, ubicada a 206 km al norte de la ciudad de Managua. El tiempo de entrega para cada lote es de 30 (treinta) días calendarios, contados a partir de la entrega del sitio.

Los oferentes que deseen participar podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones en idioma español, en el portal único de Contrataciones del Estado [www.nicaraguacompra.gob.ni](http://www.nicaraguacompra.gob.ni) y en las oficinas del Servicio Aduanero al Usuario (SAU) de la Dirección General de Servicios Aduaneros, del 31 de Julio al 07 de agosto del año 2015, en horario de 08:30 a.m a 4:00 p.m, previo pago no reembolsable de C\$ 100.00 (Cien Córdobas Netos).

La visita al sitio de la obra para el **Lote 1:** se realizará el día 04 de Agosto del año 2015 a las 10:00 a.m, en Aduana Peñas Blancas, ubicada en el km. 146 de la carretera Panamericana Sur para el **lote 2:** el día 05 de Agosto del año 2015 a las 10:00 a.m, en Aduana El Guasaule, ubicada a 206 km al norte de la ciudad de Managua y, la no asistencia será por cuenta y riesgo del contratista para que este pueda preparar y presentar su oferta, sin que esto implique responsabilidad alguna para la entidad contratante.

La reunión de Homologación para discusión del Pliego de Bases y Condiciones, se realizará el día 06 de Agosto del año 2015 a las 9:00 a.m, en el Aula N°1 del Centro de Capacitación de la Dirección General de Servicios Aduaneros.

La oferta será escrita en idioma español y expresará los precios en moneda nacional.

Los potenciales oferentes presentaran su oferta en la División de Adquisiciones de la Dirección General de Servicios Aduaneros, el día 11 de agosto del año 2015 a más tardar a las 2:00 p.m.

La oferta entregada después de la hora establecida para su presentación, no será aceptada.

La oferta deberá contener una Garantía de Seriedad de Oferta equivalente al 3% del monto total de su oferta.

El oferente deberá presentar dentro de su oferta el Registro de Proveedores del Estado vigente.

La apertura de ofertas se realizará el día 11 de agosto del año 2015 a las 2:15 p.m, en presencia de los oferentes participantes que así lo deseen.

Ningún oferente podrá retirar modificar o corregir su oferta una vez vencido el plazo de presentación, si así lo hiciere se ejecutara la Garantía de Seriedad de Oferta.

Las normas y procedimientos contenidos en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación, se fundamentan en la Ley número 737 Ley de Contratación Administrativa del Sector Público y su Reglamento General emitido mediante Decreto número 75-2010.

Para mayor información contactar a la Lic. Hazel Natalia Reyes Vallecillo y/o Lic. Mónica Moncada Mendoza al teléfono 2249-3153, ext. 240 o 149.

Managua, 31 de Julio del año 2015.

(f) Hazel Natalia Reyes Vallecillo. Directora de Adquisiciones. Dirección General de Servicios Aduaneros.

## SECCIÓN JUDICIAL

Reg. 6155- M. 60932 – Valor C\$ 435.00

### CEDULA JUDICIAL

La suscrita Secretaria de Actuaciones del Juzgado Primero Civil de Distrito de León, le hace saber a ustedes VILMA FONSECA DE ESQUIVEL, EMILIO DELGADO y CARLOS GARCIA el Auto que íntegramente dice: **GADO PRIMERO CIVIL DE DISTRITO. LEÓN, VEINTICINCO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE. LAS NUEVE Y CUARENTA Y DOS MINUTOS DE LA MAÑANA.** Vistas las diligencias que anteceden, se provee: **I.-** Téngase al señor MAURICIO JOSE TERCERO SILVA, mayor de edad, soltero, arquitecto y de este domicilio, con cedula de Identidad Número: 281-230762-0019R por sí y como parte actora dentro del presente Juicio; en consecuencia désele la debida intervención de Ley. **II-** Procédase a la Mensura del Inmueble propiedad del señor MAURICIO JOSE TERCERO SILVA, el que según el solicitante es dueño en dominio y posesión de una Propiedad Inmueble (terreno, ubicado en la orilla sur del barrio de Sutiava en esta ciudad de león (camino al fortin de Asosasco) el que posee las siguientes medidas y linderos: Este: Camino en medio Vilma Fonseca de Esquivel; Oeste: Predio de Emilio Delgado; Sur: Vega del Rio Chiquito, Norte: Predio de Carlos García; con un área registral de dos manzanas y media, inmueble que adquirió por compra que hiciera a la señora ROSA MARIA HERNANDEZ SANCHEZ, así consta en Escritura Pública numero: Tres (3) denominada Compra Venta de Inmueble Rustico, autorizada a las ocho y cincuenta minutos de la mañana del día diecisiete de marzo del año dos mil seis, ante los oficios notariales de Jorge Antonio Sarria Salinas, la que se encuentra debidamente inscrita bajo el Numero: 14,729; Asiento: 7mo; Folio: 65 del Tomo: 1105; sección de Derechos Reales del Registro Público de la Propiedad Inmueble de este departamento. Mensura que se practicará en todo el perímetro de la Propiedad ya mencionada. Todo con citación de los señores: VILMA FONSECA DE ESQUIVEL, EMILIO DELGADO, CARLOS GARCIA, de domicilio desconocido. **III-** Habiendo expresado la parte actora que los demandados, señores VILMA FONSECA DE ESQUIVEL, EMILIO DELGADO, CARLOS GARCIA, se encuentran ausentes e ignoran su domicilio, en base al artículo 1453 del Código de Procedimiento Civil, en su párrafo segundo nos dice que los desconocidos y los de ignorada residencia serán citados por edictos publicados en el Diario Oficial o en un periódico del Departamento en que se estén situadas las herederas. Con fundamento en la disposición del artículo 15 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, para garantía de la veracidad en la información suministrada por la parte, publíquese la solicitud a favor de los señores VILMA FONSECA DE ESQUIVEL, EMILIO DELGADO, CARLOS GARCIA, por medio de Cédula por tres días consecutivos en un diario de circulación nacional. **IV-** Prevénasele a los señores: VILMA FONSECA DE ESQUIVEL, EMILIO DELGADO, CARLOS GARCIA, para que dentro de tres días después de notificadas, ocurran ante esta Judicatura con su título de Propiedad o lo remita dentro del mismo término. **NOTIFÍQUESE.** (f) Gladys Ruiz Juez (f) Marcia Quiroz Sria. León, veinticinco de Junio del año dos mil Quince. (f) Marcia del Rosario Quiroz Ortiz. Secretaria de Actuaciones, Juzgado Primero Civil de Distrito de León.

3-3

Reg. 6096 – M. 59827 – Valor C\$ 435.00

### EDICTO

Para su debido cumplimiento, en la causa identificada con el Número de Asunto: 010725-ORM-2014-CV, en la que el señor **Rigoberto González** conocido como **Rigoberto González Campos**, solicitó la cancelación y reposición de Certificado de acciones, en contra de la **Empresa Editora Nuevo Amanecer**, representado por el señor **Arnulfo José Somarriba Aguilar**, se ha dictado sentencia, la que en su encabezado y parte resolutive, íntegra y literalmente dice: “Juzgado Octavo de Distrito Civil de la Circunscripción Managua. Treinta de abril de dos mil quince. Las nueve y treinta y tres minutos de la mañana. **POR TANTO**: En base a lo dispuesto en los arts. 424, 436, 446 del Código de Procedimiento Civil, los arts. 89 y 90 de la Ley General de Títulos Valores y el **art. 2429** del Código Civil, el suscrito Juez Octavo Distrito Civil de Managua, Resuelve: **I.** Se estima procedente la pretensión promovida por el señor **Rigoberto González** conocido como **Rigoberto González Campos**, mayor de edad, casado, oficinista y de este domicilio, identificado con cédula de identidad número 001-071146-0010Q.- **II.** En consecuencia, se **cancela el Certificado No. 107**, que contiene el derecho de seis acciones, emitido por la Empresa Editora “Nuevo Amanecer”, titular de “Nuevo Diario, a favor del Sr. Rigoberto González C.- **III.** La Empresa Editora “Nuevo Amanecer”, titular de “Nuevo Diario, emitirá nuevo Certificado de seis acciones, a nombre de Rigoberto González conocido como Rigoberto González C.- **IV.** Publíquese a cuenta del solicitante, la presente resolución por tres veces en un periódico de circulación nacional, con intervalos de ocho días entre cada publicación; **V.** Una vez transcurrido sesenta días hábiles, desde la última fecha de publicación y siempre que no haya oposición por terceros, se autorizará la emisión de Certificado de las seis acciones a favor del señor **Rigoberto González** conocido como **Rigoberto González Campos**. - **Y** se ordenará que el Decreto se notifique a los obligados en virtud del título; **VI.** Cópiese y notifíquese íntegramente la presente resolución y una vez cumplida la misma y estando firme librese certificación de la misma para los fines de ley.- (F) Ramón David Real Pérez (Juez) (F) YAANGALO (Sria)”

Dado en la ciudad de Managua, a las diez y cuarenta y uno minutos de la mañana del doce de junio de dos mil quince. (F) JUEZ RAMON DAVID REAL PEREZ, Juzgado Octavo de Distrito Civil de la Circunscripción Managua. ANMASODE. Sria. Actuaciones.

3-2

## UNIVERSIDADES

### TÍTULOS PROFESIONALES

Reg. TP 5880– M. 33727 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica: bajo el Folio N° 0374, Partida N° 17782, Tomo N° IX, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección

lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

**JORGE LUIS CRUZ CRUZ.** Natural de León, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciado de Ecología y Recursos Naturales con mención en Pesca y Acuicultura**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de junio del año dos mil quince. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Tarsilia Eldiney Silva de Carranza.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, dos de junio del año dos mil quince. (f) Director (a).

Reg. TP 5881 – M. 03846 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica: bajo el Folio N° 0351, Partida N° 17737, Tomo N° IX, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

**JORGE ALBERTO ESPINOZA CISNERO.** Natural de San Marcos, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Ingeniero en Sistemas de Producción Agropecuaria**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de mayo del año dos mil quince. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Tarsilia Eldiney Silva de Carranza.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veinte de mayo del año dos mil quince. (f) Director (a).

Reg. TP 5882 – M. 07013 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de la Universidad Centroamericana certifica: que bajo el Folio No 076, Partida No 0738, Tomo No II, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

**OMAR ALEJANDRO MORALES GRANADOS.** Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Técnico Superior en Telemática**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de junio del año dos mil quince. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Tarsilia Eldiney Silva de Carranza.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, dos de junio del año dos mil quince. (f) Director (a).

Reg. TP 5883 – M. 95111 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo el Folio N° 345, Partida N° 2088, Tomo N° II, del Libro de Registro de Títulos de Especialista, Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, OTORGA A:**

**FABIO ENOC FLORES CÁCERES**, el Título de **Especialista en Seguridad e Higiene Ocupacional**. Por haber cumplido con todos los requisitos que exige el Plan de Estudios del Programa de Especialización correspondiente y para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de junio del año dos mil quince. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano, Tarsilia Eldiney Silva de Carranza.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, cinco de junio de dos mil quince. (f) Directora.

Reg. TP 5884 – M. 24733 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo el Folio N° 454, Partida N° 1847, Tomo N° II, del Libro de Registro de Títulos de Máster, Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, OTORGA A:**

**IDALIA DEL CARMEN LAU BLANCO**, el Título de **Máster en Desarrollo Territorial con mención en Desarrollo Local y Rural**. Por haber cumplido con todos los requisitos que exige el Plan de Estudios del Programa de Maestría correspondiente y para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de junio del año dos mil quince. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano, Tarsilia Eldiney Silva de Carranza.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, cinco de junio de dos mil quince. (f) Directora.

Reg. TP 5885 – M. 27852 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro de la Universidad

Centroamericana, certifica: que bajo el Folio N° 41, Partida N° 81, Tomo N° I, del Libro de Registro de Títulos de Máster, Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

**LA LICENCIADA VIOLETA CARBAJAL MARENCO**, natural de Tola, Departamento de Rivas, República de Nicaragua, ha aprobado todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Maestría en Nutrición Aplicada**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de agosto de mil novecientos noventa. El Rector de la Universidad, Otilio Miranda s.j. El Secretario General, Mayra Luz Pérez Díaz.

Se extiende la presente, en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciséis días de junio del año dos mil quince. (f) Directora.

Reg. TP 5886 – M. 05577 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica: bajo el Folio N° 0361, Partida N° 17757, Tomo N° IX, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

**NUBIA TAMARA ESCORCIA ALMENDAREZ**. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de mayo del año dos mil quince. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano, Ismael Manuel Aráuz Ulloa.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veintiocho de mayo del año dos mil quince. (f) Directora. (a)

Reg. TP 5887 – M. 76521 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica: bajo el Folio N° 0362, Partida N° 17758, Tomo N° IX, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

**JANETH DEL SOCORRO GUEVARA ALEMÁN**. Natural de Jinotepe, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de mayo del año dos mil quince. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano, Ismael Manuel Aráuz Ulloa.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veintiocho de mayo del año dos mil quince. (f) Directora. (a)

Reg. TP 5888– M. 14994 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica: bajo el Folio N° 0362, Partida N° 17759, Tomo N° IX, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

**DANIEL ISAIAS ARIAS LÓPEZ.** Natural de Diriamba, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Derecho.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de mayo del año dos mil quince. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano, Ismael Manuel Aráuz Ulloa.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veintiocho de mayo del año dos mil quince. (f) Directora. (a)

Reg. TP 5889 – M. 17080 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica: bajo el Folio N° 0372, Partida N° 17779, Tomo N° IX, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

**LESTER JAVIER MARTÍNEZ ALVARADO.** Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Derecho.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de junio del año dos mil quince. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano, Ismael Manuel Aráuz Ulloa.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, dos de junio del año dos mil quince. (f) Directora. (a)

Reg. TP 5890 – M. 79242 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica: bajo el Folio N° 0373, Partida N° 17780, Tomo N° IX, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

**MARÍA GUADALUPE RAMÍREZ HERNÁNDEZ.** Natural de Granada, Departamento de Granada, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de junio del año dos mil quince. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano, Ismael Manuel Aráuz Ulloa.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, dos de junio del año dos mil quince. (f) Directora. (a)

Reg. TP 5891– M. 66329 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica: bajo el Folio N° 0347, Partida N° 17728, Tomo N° IX, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

**NORMA ELENA GADEA CHAVARRÍA.** Natural de Jinotega, Departamento de Jinotega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de mayo del año dos mil quince. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano, Ismael Manuel Aráuz Ulloa.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veinte de mayo del año dos mil quince. (f) Directora. (a)

Reg. TP 5892– M. 65729 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica: bajo el Folio N° 0346, Partida N° 17727, Tomo N° IX, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

**NATALIA JOSÉ PRADO FUENTES.** Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:**

Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de mayo del año dos mil quince. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano, Ismael Manuel Aráuz Ulloa.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veinte de mayo del año dos mil quince. (f) Directora. (a)

Reg. TP 5893 – M. 54165 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica: bajo el Folio N° 0382, Partida N° 17798, Tomo N° IX, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

**GAUDY ELIZABETH BERMÚDEZ TRAÑA**, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de junio del año dos mil quince. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano, Ismael Manuel Aráuz Ulloa.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, cinco de junio del año dos mil quince. (f) Directora. (a)

Reg. TP 5894 – M. 74766 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo el Folio N° 454, Partida N° 1846, Tomo N° II, del Libro de Registro de Títulos de Máster, Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, OTORGA A:**

**WENDY DE LOS ANGELES BUDIER PÉREZ**, el Título de **Máster Regional en Integración Centroamericana y Desarrollo**. Por haber cumplido con todos los requisitos que exige el Plan de Estudios del Programa de Maestría correspondiente y para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de mayo del año dos mil quince. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano, Ismael Manuel Aráuz Ulloa.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veintiocho de mayo de dos mil quince. (f) Directora.

Reg. TP 5895 – M. 86007 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo el Folio N° 453, Partida N° 1844, Tomo N° II, del Libro de Registro de Títulos de Máster, Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, OTORGA A:**

**DIANA CECILIA SANTANA PAISANO**, el Título de **Máster Regional en Integración Centroamericana y Desarrollo**. Por haber cumplido con todos los requisitos que exige el Plan de Estudios del Programa de Maestría correspondiente y para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de mayo del año dos mil quince. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano, Ismael Manuel Aráuz Ulloa.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veintiocho de mayo de dos mil quince. (f) Directora.

Reg. TP 5896 – M. 40859 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo el Folio N° 453, Partida N° 1845, Tomo N° II, del Libro de Registro de Títulos de Máster, Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, OTORGA A:**

**EYMI LISSETTE ESQUIVEL AVENDAÑO**, el Título de **Máster Regional en Integración Centroamericana y Desarrollo**. Por haber cumplido con todos los requisitos que exige el Plan de Estudios del Programa de Maestría correspondiente y para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de mayo del año dos mil quince. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano, Ismael Manuel Aráuz Ulloa.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veintiocho de mayo de dos mil quince. (f) Directora.

Reg. TP 5897 – M. 80013 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica: bajo el Folio N° 0377, Partida N° 17788, Tomo N° IX, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

**KATHERINE LISSETH FLORES URBINA**, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le

extiende el Título de **Licenciada en Psicología**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de junio del año dos mil quince. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano, María Fernanda Soto Joya.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, dos de junio del año dos mil quince. (f) Directora. (a)

Reg. TP 5898 – M. 15770 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica: bajo el Folio N° 0377, Partida N° 17789, Tomo N° IX, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

**XIMENA ALEJANDRA SALAVERRI LARGAESPADA.** Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Psicología**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de junio del año dos mil quince. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano, María Fernanda Soto Joya.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, dos de junio del año dos mil quince. (f) Directora. (a)

Reg. TP 5899 – M. 77124 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica: bajo el Folio N° 0365, Partida N° 17765, Tomo N° IX, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

**GLORIA MARÍA CHAMORRO SAAVEDRA.** Natural de Rivas, Departamento de Rivas, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Psicología**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de mayo del año dos mil quince. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano, Iris de los Angeles Prado.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veintiocho de mayo del año dos mil quince. (f) Directora. (a)

Reg. TP 5900 – M. 94810 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica: bajo el Folio N° 0366, Partida N° 17766, Tomo N° IX, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

**IREYDA MARGARITA MEDRANO BAQUEDANO.** Natural de Jinotepe, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Psicología**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de mayo del año dos mil quince. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano, Iris de los Angeles Prado.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veintiocho de mayo del año dos mil quince. (f) Directora. (a)

Reg. TP 5901 – M. 12371 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica: bajo el Folio N° 0355, Partida N° 17744, Tomo N° IX, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

**JEFRE ELEAZAR MORENO.** Natural de Ciudad Darío, Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Psicología**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de mayo del año dos mil quince. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano, Iris de los Angeles Prado.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veinte de mayo del año dos mil quince. (f) Directora. (a)

Reg. TP 5902 – M. 89644 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica: bajo el Folio N° 0385, Partida N° 17804, Tomo N° IX, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

**KENIA JORLENE HERRERA RAMÍREZ.** Natural de Jinotega, Departamento de Jinotega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Psicología.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de junio del año dos mil quince. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano, María Fernanda Soto Joya.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, cinco de junio del año dos mil quince. (f) Directora. (a)

Reg. TP 5903 – M. 53809 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica: bajo el Folio N° 0385, Partida N° 17805, Tomo N° IX, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

**NITZA MARIA VARGAS LARIOS.** Natural de Matagalpa, Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Psicología.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de junio del año dos mil quince. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano, María Fernanda Soto Joya.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, cinco de junio del año dos mil quince. (f) Directora. (a)

Reg. TP 5904 – M. 70189 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica: bajo el Folio N° 0384, Partida N° 17802, Tomo N° IX, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

**ALEJANDRO NAVARRO AMADOR.** Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Psicología.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de junio del año dos mil quince. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano, María Fernanda Soto Joya.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, cinco de junio del año dos mil quince. (f) Directora. (a)

Reg. TP 5905 – M. 37904 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica: bajo el Folio N° 0384, Partida N° 17803, Tomo N° IX, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

**ASMARA MARÍA ALONZO ALONZO.** Natural de Boaco, Departamento de Boaco, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Psicología.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de junio del año dos mil quince. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano, María Fernanda Soto Joya.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, cinco de junio del año dos mil quince. (f) Directora. (a)

Reg. TP 5906 – M. 34666 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica: bajo el Folio N° 0378, Partida N° 17790, Tomo N° IX, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

**EVA ARGENTINA NAVARRO RIZO.** Natural de Larreynaga, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Sociología.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de junio del año dos mil quince. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano, María Fernanda Soto Joya.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, dos de junio del año dos mil quince. (f) Directora. (a)

Reg. TP 5907 – M. 98537 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica: bajo el Folio N° 0378, Partida N° 17791, Tomo N° IX, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección

lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

**GUSTAVO ERNESTO PEREZCASSAR ZAMORA.** Natural de León, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Sociología.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de junio del año dos mil quince. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano, María Fernanda Soto Joya.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, dos de junio del año dos mil quince. (f) Directora. (a)

Reg. TP 5908 – M. 59655 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica: bajo el Folio N° 0386, Partida N° 17806, Tomo N° IX, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

**TANIA JOVANKA MONTENEGRO RAYO.** Natural de Estelí, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Periodismo.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de junio del año dos mil quince. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano, María Fernanda Soto Joya.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, cinco de junio del año dos mil quince. (f) Directora. (a)

Reg. TP 5909 – M. 13158 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica: bajo el Folio N° 0356, Partida N° 17746, Tomo N° IX, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

**IVETT MARLIETH HERNÁNDEZ.** Natural de Juigalpa, Departamento de Chontales, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Comunicación Social.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de mayo del año dos mil quince. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano, Iris de los Angeles Prado.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veinte de mayo del año dos mil quince. (f) Directora. (a)

Reg. TP 5910 – M. 68234 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica: bajo el Folio N° 0356, Partida N° 17747, Tomo N° IX, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

**WILLIAM JUNIOR MORENO GUTIÉRREZ.** Natural de Granada, Departamento de Granada, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Comunicación Social.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de mayo del año dos mil quince. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano, Iris de los Angeles Prado.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veinte de mayo del año dos mil quince. (f) Directora. (a)

Reg. TP 5911 – M. 01076 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica: bajo el Folio N° 0386, Partida N° 17807, Tomo N° IX, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

**INGRID LORENA ORTEGA SELVA.** Natural de Masaya, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Comunicación Social.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de junio del año dos mil quince. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano, María Fernanda Soto Joya.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, cinco de junio del año dos mil quince. (f) Directora. (a)

Reg. TP 5912 – M. 64759 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica: bajo el Folio N° 0355, Partida N° 17745, Tomo N° IX, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

**ELENA LISSETH CÓRDOBA VALLE.** Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Comunicación Social.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de mayo del año dos mil quince. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano, Iris de los Angeles Prado.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veinte de mayo del año dos mil quince. (f) Directora. (a)

Reg. TP 5913 – M. 58655 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica: bajo el Folio N° 0387, Partida N° 17808, Tomo N° IX, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

**KETSIA NICOLE CHAVARRÍA BRAVO.** Natural de Villa Sandino, Departamento de Chontales, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Comunicación Social.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de junio del año dos mil quince. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano, María Fernanda Soto Joya.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, cinco de junio del año dos mil quince. (f) Directora. (a)

Reg. TP 5914 – M. 22747 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica: bajo el Folio N° 0366, Partida N° 17767, Tomo N° IX, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD**

### CENTROAMERICANA, POR CUANTO:

**MARTHA LORENA AMADOR LUMBÍ.** Natural de Juigalpa, Departamento de Chontales República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Trabajo Social y Gestión del Desarrollo.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de mayo del año dos mil quince. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano, Iris de los Angeles Prado.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veintiocho de mayo del año dos mil quince. (f) Directora. (a)

Reg. TP 5915 – M. 85686 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica: bajo el Folio N° 0367, Partida N° 17768, Tomo N° IX, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

**NELY CAROLINA REYES JUÁREZ.** Natural de Tipitapa, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Trabajo Social y Gestión del Desarrollo.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de mayo del año dos mil quince. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano, Iris de los Angeles Prado.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veintiocho de mayo del año dos mil quince. (f) Directora. (a)

Reg. TP 5916 – M. 69877 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica: bajo el Folio N° 0379, Partida N° 17792 Tomo N° IX, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

**KAIRO JONATHAN MARTÍNEZ SERRANO.** Natural de Masatepe, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Trabajo Social y Gestión del Desarrollo.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de junio del año dos mil quince. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano, María Fernanda Soto Joya.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, dos de junio del año dos mil quince. (f) Directora. (a)

Reg. TP 5917 – M. 17885 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica: bajo el Folio N° 0387, Partida N° 17809, Tomo N° IX, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

**MARISELA HERNÁNDEZ CANALES.** Natural de Jinotepe, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Trabajo Social y Gestión del Desarrollo.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de junio del año dos mil quince. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano, María Fernanda Soto Joya.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, cinco de junio del año dos mil quince. (f) Directora. (a)

Reg. TP 5918 – M. 26708 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica: bajo el Folio N° 0388, Partida N° 17810, Tomo N° IX, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

**JACKSON JAVIER CALEREO GONZÁLEZ.** Natural de La Concepción, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Enseñanza del Inglés como Lengua Extranjera.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de junio del año dos mil quince. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano, María Fernanda Soto Joya.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, cinco de junio del año dos mil quince. (f) Directora. (a)

Reg. TP 5919 – M. 87271 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica: bajo el Folio N° 0357, Partida N° 17749, Tomo N° IX, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

**BYRON JOSÉ CUEVAS SANDOVAL.** Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Enseñanza del Inglés como Lengua Extranjera.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de mayo del año dos mil quince. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano, Iris de los Angeles Prado.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veinte de mayo del año dos mil quince. (f) Directora. (a)

Reg. TP 5920 – M. 77996 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica: bajo el Folio N° 0388, Partida N° 17811, Tomo N° IX, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

**JOSÉ LEANDRO RAMÓN IZQUIERDO GUERRERO.** Natural de Chinandega, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Enseñanza del Inglés como Lengua Extranjera.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de junio del año dos mil quince. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano, María Fernanda Soto Joya.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, cinco de junio del año dos mil quince. (f) Directora. (a)

Reg. TP 5921 – M. 98518 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo el Folio N° 0357, Partida N° 17748, Tomo N° IX, del libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

**ADA ESMERALDA MÁTAL DE MERINO.** Natural de San Vicente, República de El Salvador, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Humanidades y Filosofía.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de mayo del año quince. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano, Iris de los Angeles Prado.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veinte de mayo del dos mil quince. (f) Directora.

Reg. TP 5922 – M.11316 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo el Folio N° 341, Partida N° 2079, Tomo N° II, del Libro de Registro de Títulos de Especialista, Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, OTORGA A:**

**CYNTHIA VIRGINIA GARCÍA ARAGÓN,** el Título de **Especialista en Manejo de Trauma Complejo y el Abordaje de Abuso Sexual.** Por haber cumplido con todos los requisitos que exige el Plan de Estudios del Programa de Especialización correspondiente y para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de mayo del año dos mil quince. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano, Iris de los Angeles Prado.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veintiocho de mayo de dos mil quince. (f) Directora.

Reg. TP 5923 – M.62858 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo el Folio N° 341, Partida N° 2080, Tomo N° II, del Libro de Registro de Títulos de Especialista, Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, OTORGA A:**

**DANIEL ANTONIO RUIZ DELGADILLO,** el Título de **Especialista en Manejo de Trauma Complejo y el Abordaje de Abuso Sexual.** Por haber cumplido con todos los requisitos que exige el Plan de Estudios del Programa de Especialización correspondiente y para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de mayo del año dos mil quince. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano, Iris de los Angeles Prado.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veintiocho de mayo de dos mil quince. (f) Directora.

Reg. TP 5924 – M.48868 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo el Folio N° 342, Partida N° 2081, Tomo N° II, del Libro de Registro de Títulos de Especialista, Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, OTORGA A:**

**ISABEL JÓDAR GONZÁLEZ,** el Título de **Especialista en Manejo de Trauma Complejo y el Abordaje de Abuso Sexual.** Por haber cumplido con todos los requisitos que exige el Plan de Estudios del Programa de Especialización correspondiente y para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de mayo del año dos mil quince. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano, Iris de los Angeles Prado.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veintiocho de mayo de dos mil quince. (f) Directora.

Reg. TP 5925 – M.98222 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo el Folio N° 342, Partida N° 2082, Tomo N° II, del Libro de Registro de Títulos de Especialista, Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, OTORGA A:**

**MARÍA ALEJANDRA AMADOR CASTILLO,** el Título de **Especialista en Manejo de Trauma Complejo y el Abordaje de Abuso Sexual.** Por haber cumplido con todos los requisitos que exige el Plan de Estudios del Programa de Especialización correspondiente y para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de mayo del año dos mil quince. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano, Iris de los Angeles Prado.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veintiocho de mayo de dos mil quince. (f) Directora.

Reg. TP 5926 – M.98249 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo el Folio N° 343, Partida N° 2083, Tomo N° II, del Libro de Registro de Títulos de Especialista, Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, OTORGA A:**

**MARÍA VERÓNICA TÓRREZ RUIZ**, el Título de **Especialista en Manejo de Trauma Complejo y el Abordaje de Abuso Sexual**. Por haber cumplido con todos los requisitos que exige el Plan de Estudios del Programa de Especialización correspondiente y para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de mayo del año dos mil quince. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano, Iris de los Angeles Prado.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veintiocho de mayo de dos mil quince. (f). Directora.

Reg. TP 5927 – M.98235 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo el Folio N° 343, Partida N° 2084, Tomo N° II, del Libro de Registro de Títulos de Especialista, Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, OTORGA A:**

**MARISELA PADILLA BENAVIDES**, el Título de **Especialista en Manejo de Trauma Complejo y el Abordaje de Abuso Sexual**. Por haber cumplido con todos los requisitos que exige el Plan de Estudios del Programa de Especialización correspondiente y para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de mayo del año dos mil quince. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano, Iris de los Angeles Prado.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veintiocho de mayo de dos mil quince. (f). Directora.

Reg. TP 5928 – M.40732 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo el Folio N° 344, Partida N° 2085, Tomo N° II, del Libro de Registro de Títulos de Especialista, Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, OTORGA A:**

**RUTH MARINA MATAMOROS**, el Título de **Especialista en Manejo de Trauma Complejo y el Abordaje de Abuso Sexual**. Por haber cumplido con todos los requisitos que exige el Plan de Estudios del Programa de Especialización correspondiente y para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de mayo del año dos mil quince. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano, Iris de los Angeles Prado.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veintiocho de mayo de dos mil quince. (f). Directora.

Reg. TP 5929 – M.31692 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo el Folio N° 344, Partida N° 2086, Tomo N° II, del Libro de Registro de Títulos de Especialista, Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, OTORGA A:**

**SILVIA ELENA BALLADAREZ RUÍZ**, el Título de **Especialista en Manejo de Trauma Complejo y el Abordaje de Abuso Sexual**. Por haber cumplido con todos los requisitos que exige el Plan de Estudios del Programa de Especialización correspondiente y para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de mayo del año dos mil quince. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano, Iris de los Angeles Prado.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veintiocho de mayo de dos mil quince. (f). Directora.

Reg. TP 5930 – M. 00581 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica: bajo el Folio N° 0359, Partida N° 17753, Tomo N° IX, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

**ZAYDA PASTORA SOLANO ROBLETO**. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de mayo del año dos mil quince. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Tania María Zambrana Almendárez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veintiocho de mayo del año dos mil quince. (f) Director (a).

Reg. TP 5931 – M. 00702 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo el Folio N° 0359, Partida N° 17752, Tomo N° IX, del libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

**VILMA DEL SOCORRO GARCÍA LUMBÍ.** Natural de Bocana de Paiwas, Región del Atlántico Sur, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de mayo del año dos mil quince. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Tania María Zambrana Almendárez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veintiocho de mayo del año dos mil quince. (f) Directora.

Reg. TP 5932 – M. 36296 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica: bajo el Folio N° 0358, Partida N° 17750, Tomo N° IX, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

**BEVERLY MARÍA AMADOR FLORES.** Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciada en Administración de Empresas,** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de mayo del año dos mil quince. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Tania María Zambrana Almendárez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veintiocho de mayo del año dos mil quince. (f) Director (a).

Reg. TP 5933 – M. 42825 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica: bajo el Folio N° 0358, Partida N° 17751, Tomo N° IX, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

**MARÍA NELA PÉREZ MARTÍNEZ.** Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciada en Administración de Empresas,** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de mayo del año dos mil quince. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Tania María Zambrana Almendárez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veintiocho de mayo del año dos mil quince. (f) Director (a).

Reg. TP 5934 – M. 72116 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica: bajo el Folio N° 0367, Partida N° 17769, Tomo N° IX, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

**CARLOS EDUARDO LÓPEZ HERNÁNDEZ.** Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciado en Administración de Empresas,** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de junio del año dos mil quince. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Tania María Zambrana Almendárez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, dos de junio del año dos mil quince. (f) Director (a).

Reg. TP 5935 – M. 83483 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica: bajo el Folio N° 0368, Partida N° 17770, Tomo N° IX, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

**GILBERTO JOSÉ SILES PORTILLO.** Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciado en Administración de Empresas,** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de junio del año dos mil quince. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Tania María Zambrana Almendárez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, dos de junio del año dos mil quince. (f) Director (a).

Reg. TP 5936 – M. 75832 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica: bajo el Folio N° 0368, Partida N° 17771, Tomo N° IX, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

**LETICIA SCARLETH CALDERA MÉNDEZ.** Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de junio del año dos mil quince. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Tania María Zambrana Almendárez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, dos de junio del año dos mil quince. (f) Director (a).

Reg. TP 5937– M. 61582 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica: bajo el Folio N° 0369, Partida N° 17772, Tomo N° IX, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

**PATRICIA REGINA ESCOBAR SUÁREZ.** Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de junio del año dos mil quince. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Tania María Zambrana Almendárez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, dos de junio del año dos mil quince. (f) Director (a).

Reg. TP 5938 – M. 83484 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica: bajo el Folio N° 0369, Partida N° 17773, Tomo N° IX, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

**ZULEYMA ISABEL SANTAMARÍA RIZO.** Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de junio del año dos mil quince. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Tania María Zambrana Almendárez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, dos de junio del año dos mil quince. (f) Director (a).

Reg. TP 5939– M. 03304 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica: bajo el Folio N° 0370, Partida N° 17774, Tomo N° IX, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

**DALILA AUXILIADORA GALO RODRÍGUEZ.** Natural de Masaya, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de junio del año dos mil quince. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Tania María Zambrana Almendárez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, dos de junio del año dos mil quince. (f) Director (a).

Reg. TP 5940– M. 47404 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica: bajo el Folio N° 0370, Partida N° 17775, Tomo N° IX, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

**TANIA DEL CARMEN NARVÁEZ LEIVA.** Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de junio del año dos mil quince. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Tania María Zambrana Almendárez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, dos de junio del año dos mil quince. (f) Director (a).

Reg. TP 5941 – M. 58093 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo el Folio N° 0343, Partida N° 17720, Tomo N° IX, del libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

**HOLGUER IVÁN MARÍN OLIVAS.** Natural de Moscú, Rusia, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresas**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de mayo del año dos mil quince. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Tania María Zambrana Almendárez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veinte de mayo del año dos mil quince. (f) Directora.

Reg. TP 5942– M. 70158 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica: bajo el Folio N° 0343, Partida N° 17721, Tomo N° IX, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

**JORGE FRANCISCO BÁEZ SIRIAS.** Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de mayo del año dos mil quince. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Tania María Zambrana Almendárez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veinte de mayo del año dos mil quince. (f) Director (a).

Reg. TP 5943– M. 09580 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica: bajo el Folio N° 0341, Partida N° 17717, Tomo N° IX, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

**ARIEL FRANCISCO VEGA ESPAÑA.** Natural de Granada, Departamento de Granada, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de mayo del año dos mil quince. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Tania María Zambrana Almendárez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veinte de mayo del año dos mil quince. (f) Director (a).

Reg. TP 5944– M. 90643 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica: bajo el Folio N° 0342, Partida N° 17718, Tomo N° IX, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

**CINTHYA PAOLA JIRÓN SOTELO.** Natural de Masaya, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de mayo del año dos mil quince. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Tania María Zambrana Almendárez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veinte de mayo del año dos mil quince. (f) Director (a).

Reg. TP 5945– M. 434296 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica: bajo el Folio N° 0342, Partida N° 17719, Tomo N° IX, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

**DIANA ELYZABETH SOTO PALACIO.** Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de mayo del año dos mil quince. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Tania María Zambrana Almendárez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veinte de mayo del año dos mil quince. (f) Director (a).

Reg. TP 5946– M. 68642 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica: bajo el Folio N° 0344, Partida N° 17722, Tomo N° IX, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

**KEYLING SABRINA VEGA VEGA.** Natural de El Jicaral, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de mayo del año dos mil quince. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Tania María Zambrana Almendárez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veinte de mayo del año dos mil quince. (f) Director (a).

Reg. TP 5947– M. 05206 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica: bajo el Folio N° 0344, Partida N° 17723, Tomo N° IX, del Libro de Registro de Títulos

de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

**LESTER ALJANDRO ESPINOZA MEJÍA.** Natural de Matagalpa, Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de mayo del año dos mil quince. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Tania María Zambrana Almendárez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veinte de mayo del año dos mil quince. (f) Director (a).

Reg. TP 5948– M. 20362 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica: bajo el Folio N° 0345, Partida N° 17724, Tomo N° IX, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

**NORMA NAZARETH MORENO GUIDO.** Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de mayo del año dos mil quince. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Tania María Zambrana Almendárez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veinte de mayo del año dos mil quince. (f) Director (a).

Reg. TP 5949– M. 28883 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica: bajo el Folio N° 0379, Partida N° 17793, Tomo N° IX, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

**KAREN GUADALUPE PRADO GAITÁN.** Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y

las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de junio del año dos mil quince. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Tania María Zambrana Almendárez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, cinco de junio del año dos mil quince. (f) Director (a).

Reg. TP 5950– M. 90900 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica: bajo el Folio N° 0380, Partida N° 17794, Tomo N° IX, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

**MARVIN FRANCISCO LARGAESPADA ALVAREZ.** Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de junio del año dos mil quince. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Tania María Zambrana Almendárez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, cinco de junio del año dos mil quince. (f) Director (a).

Reg. TP 5951– M. 37282 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica: bajo el Folio N° 0345, Partida N° 17725, Tomo N° IX, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

**NADIEZKA GÉNESIS CALIX CHÉVEZ.** Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciada en Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de mayo del año dos mil quince. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda

del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Tania María Zambrana Almendárez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veinte de mayo del año dos mil quince. (f) Director (a).

Reg. TP 5952– M. 34465 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica: bajo el Folio N° 0346, Partida N° 17726, Tomo N° IX, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

**TRINY ISABEL SANDOVAL GUTIÉRREZ.** Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciada en Marketing**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de mayo del año dos mil quince. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Tania María Zambrana Almendárez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veinte de mayo del año dos mil quince. (f) Director (a).

Reg. TP 5953– M. 66334 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica: bajo el Folio N° 0360, Partida N° 17754, Tomo N° IX, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

**JANEL AUXILIADORA SILVA GUZMÁN.** Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciada en Marketing**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de mayo del año dos mil quince. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Tania María Zambrana Almendárez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veintiocho de mayo del año dos mil quince. (f) Director (a).